Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ME MEDELLIN
E.S.D.

PEDRO NEL OSPINA DEDERLER mayor y con domicilio en la ciudad de Medellín identificada tal cual como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la señora YISELA MARIA SALDARRIAGA POSADA, también mayor y vecina de la ciudad de Medellín Antioquia, e identificada con la C.C. Nº 43´255.269 según poder adjunto a usted, respetuosamente manifiesto, que demando en PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la siguiente persona jurídica GRUPO FAMILIA S.A.; EFICACIA S.A; ACCION S.A.S; ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S; representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para que mediante sentencia judicial se profiera las condenas que más adelante solicito, para lo cual me fundamento en las siguientes circunstancias fácticas.

HECHOS

PRIMERO: Me manifiesta mí poderdante, que ingresó a laborar al servicio de FAMILIA S.A. desde el 01 de Enero del año 2002 hasta el 20 de abril del año 2017.
Servicio que se presentó a través de las demás empresas vinculadas a continuación;
EFICACIA S.A. identificada con NIT 89032710
APOYO P.O.P LTDA identificada con el NIT 800129770
ACCION S.A.S identificada con NIT: 890309556
EXTRAS S.A identificada con el NIT; 8903277120
ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S identificada con el NIT 800162612

Mi mandante manifiesta que con la compañía familia S.A. firmo un contrato desde el 16 de octubre del año 2007 hasta el momento del despido a través de un contrato a término indefinido, 20 de abril del año 2017.

SEGUNDO: Para familia S.A. siempre se sostuvo la relación laboral, conociendo como único empleador a la compañía ya descrita, incluyendo la dotación y herramientas de trabajo, las ordenes se recibían por parte de ellos.

Manifiesta mi poderdante que se encontraba bajo subordinación y ordenes de la compañía familia.

TERCRO: La empresa familia S.A. El día 16 de octubre del año 2007, firma con mi mandante un contrato escrito a término indefinido directamente con la compañía, desconociendo la realidad desde el día 01 de enero del año 2002, pues todo este tiempo el servicio se venía presentado para el servicio de familia.

CUARTO: laboró mi mandante hasta el día 20 de abril del año 2017, fecha en la cual le fue terminado el contrato de trabajo de manera injusta e unilateral, utilizando métodos de persuasión y engañando fraudulentamente los intereses de mi representada, pues no conocía mi mandante los derechos que de manera engañosa estaba renunciando, acción ejercida por parte el jefe de personal, y el departamento de psicología de la compañía me dieron como ultimátum que salía por cualquier causal con mayor o menor dinero pero que por motivos de reestructuración igual debía salir de la compañía.

QUINTO: Me narra la demandante, que al momento del despido se encontraba desempeñando el puesto de ASESOR PUNTO DE VENTA FAMITIENDA, hasta el momento en que se produjo el mismo, y que tuvo como último salario la suma de $1.061.400= un millón cero sesenta y un mil cuatrocientos pesos Moneda legal colombiana.

SEXTO: Me manifiesta mi prohijada que el despido presentado por parte de la compañía y que la misma lo hace ver a través de un acuerdo transaccional, falta a la verdad pues esto constituye realmente una medida engañosa para mi representada.
Pues lo único que puede ser cierto es que en nombre de la compañía se presentaban reuniones con diferente personal entre ellas estaba mi prohijada y se le presentaron dos liquidaciones definitivas con fecha de inicio de relación laboral desde el 6 de abril de 2015, una de mutuo acuerdo que es la anexa con esta acción.
Y otra donde argumentaban una relación de despido justo no real, pues en el momento tal y como lo manifiesta mi mandante en su cargo no exista falla alguna que desencadenara un despido por parte de la compañía.

SEPTIMO: De acuerdo con lo manifestado por mí representada, la demandada engaño a mi representada al enseñarle una liquidación con valores adicionados a título de bonificación que inflaron considerablemente la liquidación en comparación con la que se le mostró en la mesa y decía no tener derecho a alguno de los valores acá descritos.

PRETENSIONES

Ruego al Señor Juez, que una vez probados los hechos descritos en la demanda se sirva hacer las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Ruego al Señor Juez, que una vez probados los hechos descritos en la demanda se sirva hacer las siguientes declaraciones:

1. Que entre el demandante YISELA MARIA SALDARIIAGA POSADA y las demandadas Las personas jurídicas: GRUPO FAMILIA S.A identificada con nit 800137960;: ACCION S.A.S 890309556; .; EFICACIA S.A; ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S eexistió contrato individual de trabajo a término indefinido desde el día 01 de ENERO de 2002 hasta el 20 de abril del año 2017 por culpa imputable a la demandada, fecha en la cual se presentó sin justa causas y de manera temeraria engañando a la trabajadora

2. Que como consecuencia de la declaración anterior el juzgado se servirá condenar a las demandadas a pagar a mí representada las sumas que le adeuda por concepto de:

Indemnización por despido injusto dejada de pagar al momento de darse el despido, desde el 01 de ENERO de 2002, fecha en que se inició la relación laboral, hasta el día 20 de ABRIL DE 2017, fecha en la cual el empleador sin justa causa dio por terminado el contrato en mención, de conformidad como lo establece el artículo 64. del C.S.T., modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002. el cual dice lo siguiente. "En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente.

En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan.

En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días.

En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así:

a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales:

1. Treinta (30) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los treinta (30) básicos del numeral 1, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción;

b) Para trabajadores que devenguen un salario igual o superior a diez (10), salarios mínimos legales mensuales.

1. Veinte (20) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo, se le pagarán quince (15) días adicionales de salario sobre los veinte (20) días básicos del numeral 1 anterior, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los trabajadores que al momento de entrar en vigencia la presente ley, tuvieren

en los literales b), c) y d) del artículo 6o. de la Ley 50 de 1990, exceptuando el parágrafo transitorio, el cual se aplica únicamente para los trabajadores que tenían diez (10) o más años el primero de enero de 1991.

3. Que se condene a la demandada a pagar las sumas reconocidas de manera indexada.

4. Lo que se logre demostrar en el proceso de manera extra y ultra petita.

5. Que se condene a las demandadas, en COSTAS, AGENCIAS EN DERECHO, de conformidad con lo preceptuado en el ACUERDO 1887 DEL 26 de junio de 2003, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Resolución 02 de julio 30 De 2002 del Colegio Nacional de Abogados "*CONALBOS*"

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo.

1. Contrato de trabajo es aquél por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persone natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.
2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, patrono, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

Elementos esenciales.

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos Tres elementos esenciales:
   a) La actividad personal del trabajador, es decir, por sí mismo;
   b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia al país; y
   c) Un salario como retribución del servicio.
2. Una vez reunidos los Tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón de nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se agreguen.

Artículo 64. Terminación unilateral del contrato sin justa causa. Artículo modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente.

SENTENCIA. Radicación N° 46984 IS SL9316-2016
En igual sentido, la sentencia CSJ SL, 28 agosto 2012, rad. 39130, sobre el particular precisó: Habida consideración de que, a lo largo de la historia de la jurisprudencia, la Corte ha dejado claro que procede la indexación de los créditos laborales cuando quiera que respecto de los mismos no proceden los intereses moratorios, tal y como ocurre en este caso, en el cual, el juez de la alzada la impuso al no encontrar procedentes los primeros.

la indexación es la simple actualización de la moneda para contrarrestar la devaluación de la misma por el transcurso del tiempo, dada la generalizada condición inflacionaria de la economía nacional.
que alcanza para cubrir perfectamente la devaluación de la moneda, esto es, que el valor adeudado se «actualice» y mantenga el mismo poder adquisitivo al momento de su pago. De ahí que se entienda, en términos de justicia y equidad, que aplicado el interés moratorio este comprende el valor por indexación.

sentencias 4645 del 20 de mayo de 1992, la sala laboral dijo que "*Es oportuno reiterar que cuando no sea pertinente en una sentencia la condena de indemnización moratoria por el no pago oportuno de prestaciones sociales, por cuanto no se trata de una indemnización de aplicación automática, es viable aplicar entonces la indexación o corrección monetaria en relación con aquellas prestaciones que no tengan otro tipo de compensación de perjuicios por la mora o que no resulten reajuste en relación con el costo de vida*"

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia ya se estima que las indemnizaciones pedidas superan los 20 S.M.L.V.M. siendo la suma petitoria de esta acción en $23.803.615.

Es Usted competente señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, del domicilio de la parte demandada en donde se desarrolló la labor y la cuantía la cual estimo superior a (20) salarios mínimos legales vigentes mensuales, de acuerdo a lo consagrado en el art 46 de la ley 1395 de 2010 que reformo el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 9º de la Ley 712 de 2001.

MEDIOS DE PRUEBA

Ruego al Señor Juez se sirva ordenar y practicar las siguientes probanzas

a. Interrogatorio de parte: Que deberá absolver el representante legal de las entidades demandadas o quien haga sus veces al momento de la Notificación, sobre los hechos de la demanda y su posible respuesta, el que formularé de manera verbal o por escrito en la audiencia programada por este despacho.

b. Pruebas documentales:
+ Copia de la liquidación definitiva
+ Copia de certificación laboral
+historia laboral
+copia de acuerdo transaccional
+ certificados de existencia y representación
+ poder para actuar
+ Cédula de mi mandante

c. TESTIMONIALES

Solicito señor juez, se sirva escuchar el testimonio de las siguientes personas:

- SHIRLEY GIOVANY VALENCIA SALGADA ubicada en la calle 58 nº51-27, o en el teléfono 3195843150 e-mail: shirval80@hotmail.com.
- NATALIA MARIA JIMENEZ GALLEGO ubicada en la carrera 24 B Nº56ª-29 o en el teléfono 387-51-91 Email: natrca.28@hotmail.com.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Los indicados en el acápite de las pruebas
3. Copia de la Demanda y sus Anexos para el Respectivo Traslado.
4. Certificado de existencia y representación legal de la demandada

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 488 del C.S. del Trabajo, en consonancia con el artículo 151 del C. de P. Laboral, las acciones laborales prescriben en 3 años, lo que nos conduce a deducir que la presente acción caducaba el 20 de abril de 2020, ya que la terminación laboral se había presentado el 20 de abril de 2017, pero a la luz de la suspensión de términos y cierre de los despachos judiciales por la Pandemia del Corona virus, decretada por el Gobierno Nacional por la vía del ESTADO DE EXCEPCIÓN y a la luz del decreto legislativo 564 del 15 de abril de 2020, en su parte resolutiva nos indica lo siguiente:

DECRETA

El Artículo 1. Suspensión términos de prescripción y caducidad. Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial

o procesal para ejercer derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la rama Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 el marzo 2020 hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales.

El conteo de los términos prescripción y caducidad se reanudará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura. No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir prescripción o hacer inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, el interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente.

(Negrilla fuera del Texto)

De la misma manera el código general, no dice lo siguiente en su Artículo 118.

Cómputo de términos

El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

Si el término fuere común a varias partes comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación a todas.

Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera.

Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase.

Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En este orden de ideas, la presente demanda se está presentando de manera oportuna.

NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones personales en la secretaría de su despacho y en la siguiente dirección:

El apoderado: Calle 49 B N°65-59 int 301.telefono 4340918, e-mail: neldederle@hotmail.com

El Demandante: carrera 42 B N°87-64, o en teléfono 585-98-96, o en el móvil 321-644-30-00 o en el e-mail: yicijul325@hotmail.com

Las Demandadas: podrán ser ubicadas en las siguientes direcciones

- FAMILIA S.A.: Carrera 50 n|8 sur-117 teléfono 360-98-00 e-mail: notificaciones@familia.com.co en la ciudad de Medellín-Antioquia.
- ACCION S.A.S.: calle 26 norte Nº6 BIS-38 teléfono 608-09-09 628-01-80 e-mail solicitudes-accion@accionplus.com en la ciudad de Cali-valle; o en la carrera 17 Nº93ª-31 de la ciudad de Bogotá- distrito capital
- EXTRAS S.A. Ubicada en la avenida 5Nº 23ª-35 teléfono 485-42-42 e-mail: impuestos@extras.com.co
- APOYO P.O.P LTDA en la calle 41 5c Nº 49 en la ciudad de Cali o en el teléfono 682-44-00 - NO registra notificación electronica.
- EFICACIA S.A. ubicada en la avenida 5Nº 23 AN-35 en la ciudad de Cali. Email: impuestos@eficacia.com.co

Del Señor Juez,

Cordialmente,

Pedro Nel Ospina -

PEDRO NEL OSPINA DEDERLE
CC:98´475.979
T.P.Nº140.853 DEL C.S de la J.

PEDRO NEL OSPINA DEDERLE
Abogado-Universidad Autónoma Latinoamericana
Medellín Colombia

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO ®
MEDELLIN ANTIOQUIA
E.S.D.

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	
DEMANDANTE	Yisela María Saldarriaga Posada	
DEMANDADO:	Grupo Familia S.A.	NIT: 890900161
	EFICACIA S.A.	NIT 800137960
	APOYO P.O.P LTDA	NIT:800129770,
	EXTRA S.A.	NIT:890327120,
	ACCION S.A.S	NIT: 890309556
	ACCIONES Y SERVICIOS SAS	NIT: 800162612

Asunto: Poder Especial

YISELA MARÍA SALDARRIAGA POSADA, mayor y de este vecindario identificada tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, me dirijo a usted señor Juez, con el fin de manifestarle que por medio del presente documento, otorgó poder especial al doctor PEDRO NEL OSPINA DEDERLÉ, también mayor y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. Nº 140.853 del C.S. de la J., identificado con la C.C. Nº 98'475.979, para que en mi nombre y representación demande mediante PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de las siguientes personas jurídicas GRUPO FAMILIA S.A., Identificada con NIT: 890900161; EFICACIA S.A., identificada con el NIT 800137960; APOYO P.O.P LTDA, identificada con el NIT:800129770; EXTRA S.A. identificada con el NIT:890327120; ACCION S.A.S., identificada con el NIT: 890309556 y ACCIONES Y SERVICIOS SAS NIT: 800162612, entidades legalmente representadas por quien haga sus veces al momento de notificarle la presente demanda, para que se declaren y condenen por lo siguiente:

DECLARACIONES- CONDENAS

Ruego al Señor Juez, que una vez probados los hechos descritos se sirva hacer las siguientes declaraciones y condenas:

a. Que entre el Demandante YISELA MARÍA SALDARRIAGA POSADA y las Demandadas las personas jurídicas: GRUPO FAMILIA S.A., Identificada con NIT: 890900161; EFICACIA S.A., identificada con el NIT 800137960; APOYO P.O.P LTDA, identificada con el NIT:800129770; EXTRA S.A. identificada con el NIT:890327120; ACCION S.A.S., identificada con el NIT: 890309556 y ACCIONES Y SERVICIOS SAS NIT: 800162612,. Existió contrato individual de trabajo a término indefinido desde el 1 de enero del año 2002 hasta el día 20 DE ABRIL DE 2017, fecha en la cual se presentó despido sin justa causa y de manera temeraria engañando a la trabajadora.

b. Que como consecuencia de la declaración anterior el juzgado se servirá condenar a las demandadas a pagar a mí representada la suma que le adeuda por concepto de:

1. Indemnización por despido injusto dejada de pagar al momento de darse el despido, desde el 1 de enero del año 2002, fecha en que se inició la relación laboral, hasta el día 20 DE ABRIL DE 2017, fecha en la cual el empleador sin justa causa dio por terminado el contrato en mención, de conformidad como lo establece el artículo 64. del C.S.T., modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002, el cual dice lo siguiente. "En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente.

   En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan:

   En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días.

Calle 49b Nº65-59 INT 301
MOVIL3103900853 TELEFONO 434 0908
neldederle@hotmail.com
Medellín Antioquia Colombia

NOTARIA OC
DE MEDEL

PEDRO NEL OSPINA DEDERLE
Abogado-Universidad Autónoma Latinoamericana
Medellín Colombia

En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así:

a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales:

1. Treinta (30) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. **Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los treinta (30) básicos del numeral 1, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción;**

b) Para trabajadores que devenguen un salario igual o superior a diez (10), salarios mínimos legales mensuales.

1. Veinte (20) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. **Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo, se le pagarán quince (15) días adicionales de salario sobre los veinte (20) días básicos del numeral 1 anterior, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.**

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los trabajadores que al momento de entrar en vigencia la presente ley, tuvieren diez (10) o más años al servicio continuo del empleador, se les aplicará la tabla de indemnización establecida en los literales b), c) y d) del artículo 6o. de la Ley 50 de 1990, exceptuando el parágrafo transitorio, el cual se aplica únicamente para los trabajadores que tenían diez (10) o más años el primero de enero de 1991.

2. Más las costas y agencias en derecho que considere el despacho, de existir oposición.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para: recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar al igual que las demás facultades indispensables para el cumplimiento de sus funciones tal cual como lo dispone el artículo 77 del código general del proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos de este poder. Email: neldederle@Hotmail.com

Del señor Juez,

Cordialmente, Yisela S.

YISELA MARÍA SALDARRIAGA POSADA
C.C. Nº 43'255.296

Acepto el poder a mí conferido.

PEDRO NEL OSPINA DEDERLE
C.C 98'475.979.
T.P 140.853 del C.S. de la J.

Calle 49b N°65-59 INT 301
MOVIL3103900853 TELEFONO 434 09018
neldederle@hotmail.com
Medellín Antioquia Colombia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

31948

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Medellín, compareció: YISELA MARIA SALDARRIAGA POSADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043255296, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Yiselas

-------- Firma autógrafa --------

64cpt7jd5mhv
06/11/2019 - 09:22:43:147

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLÍN
YOJAIRO GARCIA MOZO
NOTARIO
AUTENTICACIONES

Notaría Octava de Medellín - Antioquia

YOJAIRO GARCIA MOZO
Notario ocho (8) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 64cpt7jd5mhv

familia sancela®

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Entre los suscritos, a saber **DARIO REY MORA** mayor de edad y vecino de, **MEDELLÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.563.269**, expedida en **ENVIGADO,** quien obra en calidad de representante legal de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.** Por una parte, que en adelante se llamará el **EMPLEADOR,** y **YISELA MARIA SALDARRIAGA POSADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.255.296** expedida en **MEDELLIN** por otra parte, quien obra en su propio nombre y que en adelante se denominará el **TRABAJADOR,** se ha celebrado el contrato de trabajo a término indefinido que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL TRABAJADOR, se obliga a prestar al **EMPLEADOR** su normal capacidad de trabajo, en forma exclusiva, en la ejecución de las funciones que se le encomiendan y en las labores anexas y complementarias a las mismas, de conformidad con los reglamentos, los cuales declara conocer y acatar, y con las órdenes e instrucciones que le impartan el **EMPLEADOR** o sus representantes, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

CARGO: ASESORA PUNTO DE VENTA NOSOTRAS (MEDELLIN)

SEGUNDA: Como remuneración el **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** la suma de: SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($615.357), la cual ambas partes convienen que sea pagada por CATORCENAS vencidas, sin derecho a alimentación ni alojamiento. Se conviene expresamente que el 82.5% de los ingresos que reciba el **TRABAJADOR** por concepto de cualquier modalidad fija o variable de salario, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante será destinado a remunerar los descansos en días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: EL TRABAJADOR y el **EMPLEADOR,** acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le haga al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como la alimentación, habitación o

vestuario, las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad. Aguinaldos, auxilios o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados.

CUARTA: EL TRABAJADOR acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio o funciones, que decida el **EMPLEADOR**, especialmente cuando éstos se originen por la adopción de nuevas tecnologías, implantación de nuevos sistemas, etc., siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren su remuneración.

QUINTA: Los dos (2) primeros meses de vigencia del presente contrato son en período de prueba y tienen por objeto, por parte del **EMPLEADOR**, apreciar las aptitudes del **TRABAJADOR** y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso. Si pasados los dos (2) meses de que trata esta cláusula ninguna de las partes ha dado el aviso de terminación, el contrato de trabajo se entenderá en firma y por un tiempo indefinido, es decir; que tendrá vigencia mientras: subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. Pasado el periodo de prueba, el **TRABAJADOR** podrá dar por terminado el contrato de trabajo mediante aviso escrito con antelación no inferior a treinta (30) días, para que el **EMPLEADOR** lo reemplace. En caso de no dar aviso oportunamente o de cumplirlo sólo en forma parcial, deberá al EMPLEADOR una indemnización equivalente a treinta (30) días, deducibles de las prestaciones sociales.

SEXTA: EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el **EMPLEADOR:** a) A no prestarle directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. b) A cumplir el reglamento interno de trabajo actualmente vigente en la empresa, el cual declara conocer o a cumplir el que entre a regir en el futuro, así como el reglamento de higiene y seguridad industrial.

SÉPTIMA: Todo trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el **EMPLEADOR** o sus representantes, previamente, por escrito, para cada caso. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él, por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de

descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria de Ocho (8) horas diarias y Cuarenta y Ocho (48) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR,** pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 70. del Decreto 2351 de 1965, y además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aún por primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) Cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o, contra su vida, honra y bienes o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con los negocios del empleador. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR.** g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado, o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez h) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR,** aún por la primera vez . i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR,** por dos veces en un período de treinta (30), días. El hecho de que el **TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez.

DÉCIMA: EL TRABAJADOR autoriza desde ahora al **EMPLEADOR** para que de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente, durante la vigencia del contrato o al momento de la terminación del mismo, por cualquier causa, las sumas de

dinero que por cualquier motivo le llegare a adeudar, de una manera muy especial aquellas sumas que llegue a deber por razón del manejo de dinero o bienes que se le confíen en razón de sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA: En este contrato se entienden incorporadas todas las normas vigentes que regulan las relaciones entre **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR** y las que lleguen a implantarse por la ley en el futuro.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma el presente contrato en (2) ejemplares del mismo tenor ante testigos, el día 16 de OCTUBRE de 2007.

EL EMPLEADOR O REPRESENTATE LEGAL
DARIO REY MORA
C.C.70.563.269 ENVIGADO

EL TRABAJADOR
YISELA MA. SALDARRIAGA P.
C.C. 43.255.296 MEDELLIN

TESTIGO
LUZ MARINA HOYOS ARDILA
C.C.42.751.070 DE ITAGUI

TESTIGO
LINA MARIA RESTREPO T.
C.C. 21.424.751 BELLO

TESTIGO
BEATRIZ BURGOS MONSALVE
C.C. 32.336.003 de Medellín

Grupo familia

Productos Familia S.A.

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Nombres:	Yisela Maria Saldarriaga Posada	Código:	00007958
Identificación:	43255296	Centro de Costo:	MDEO IMPULSO FEMPRO COMV4485
Funciones:	Asesor Punto de Venta	Fecha Ingreso:	16.10.2007
Und. Organizativa:		Fecha Retiro:	20.04.2017
Régimen Contrato:	Ley 50.	Fecha Liquidación:	16.04.2017
Dias Trabajados:	3425	Clase Contrato:	Indefinido
Sueldo:	1.061.400	Motivo Retiro:	Mutuo acuerdo

800097

Devengos

CCN	NOMBRE	CANT	VALOR
1[illegible]	Prima de Vacaciones	7,71	272.780
1[illegible]	Prima Extraleg Navidad	9,17	324.435
1M47	Bonif. Extral. MAS Prima		61.142
1M48	Bonif. Extral. MAS Cesant		46.195
1M49	Bonif. Extral. MAS Vacac.		38.262
1MST	Suma Transaccional		14.743.831
M010	Sueldo Básico	5,00	176.900
M200	Auxilio de Trans Legal	5,00	13.857
M380	Comisiones		51.220
M399	Vacaciones Compensadas	7,71	287.040
M423	Cesantías Definitivas	110,00	346.551
M424	Int.Cesantias Definitivas	110,00	12.707
M460	Prima Legal de Servicio	9,17	366.780

Total Devengos: $ 16.741.700

Deducciones

CCN	NOMBRE	CANT	VALOR	SALDO
2T34	Intereses Prestam. Vivien		60.742	
2T39	FE EMI	1,00	15.523	
2T40	FE Seguro Poliza Hogar	1,00	5.891	
2T52	FE Credito de Consumo	1,00	28.519	
2TVI	Préstamo Vivienda-Interes		9.301.606	8.411.715
T000	Descuento Salud	5,00	373.939	
T010	Descuento Pensión	5,00	373.939	
T020	Descuento Solidaridad	20,00	99.800	

Total Deducciones: $ 10.259.959

Recibí de Productos Familia S.A. la suma de 6.481.741, SEIS MILLONES CUATROCIENTOSOCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE. Valor de mis prestaciones sociales y demás derechos laborales según liquidación anterior.

CONSTANCIA: Se hace constar expresamente lo siguiente:

1. Que Productos Familia S.A. ha pagado la totalidad de los conceptos y valores correspondientes a prestaciones sociales, salarios, horas extras, recargo nocturno, descansos remunerados, cesantías, vacaciones, auxilios por enfermedad, accidentes de trabajo, primas y demás derechos laborales.

2. Que en forma expresa e irrevocable autorizo las deducciones anteriormente relacionadas por las sumas que aquí mismo se consignan.

3. Que no obstante la anterior declaración, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido de común animo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el empleador y el trabajador que, por cualquier circunstancia, estén pendientes del reconocimiento o pago. (Art. 15 C.S.T).

Total a Pagar: $ 6.481.741

Firma Recibido:

CC No 43255296 Yisela S

Empresa:

NIT: 0

PAGINA 1 DE 1
IMPRESO POR: MARIAVM
IMPRESO EN: 16.04.2017 12:17

800096

Grupo familia

ACUERDO TRANSACCIONAL
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Entre los suscritos, MARIA ADELAIDA PEREZ JARAMILLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 43582297, quien obra en nombre y representación de PRODUCTOS FAMILIA S.A., en su carácter de EMPLEADOR; y, Yisela Maria Saldarriaga Posada, identificado(a) con la cédula ciudadanía número 43255296, quien obra en su propio nombre, en calidad de TRABAJADOR(A), por medio de la presente acta, en pleno uso de sus facultades y de manera libre y voluntaria acuerdan y declaran que:

PRIMERO: El TRABAJADOR(A) se vinculó laboralmente con la compañía PRODUCTOS FAMILIA S.A., mediante un contrato de trabajo a término INDEFINIDO, suscrito el día 16 de Octubre de 2007. El último cargo desempeñado por el TRABAJADOR(A) fue el de Asesor Punto de Venta devengando como último salario básico mensual la suma de UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.061.400).

SEGUNDO: Las partes, sostuvieron conversaciones en las que acordaron finalizar el contrato de trabajo por mutuo consentimiento y transigir de forma definitiva cualquier tipo de reclamaciones o litigios que se deriven del contrato de trabajo al que se hace referencia en el presente documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que la terminación del contrato de trabajo se hará efectiva de manera pura y simple el **20 de Abril de 2017**, de conformidad con lo establecido en el literal b), del numeral 1°, del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por el artículo 5° de la Ley 50 de 1990.

Esta terminación por mutuo consentimiento es irrevocable y no produce ningún tipo de sanción, reintegro o indemnización derivada de la forma de terminación del contrato de trabajo. En este sentido, el trabajador declara que la terminación del contrato de trabajo por mutuo consentimiento es definitiva y no habrá posibilidad de retractación.

TERCERO: EL TRABAJADOR(A) manifiesta de forma libre de cualquier apremio y voluntaria que EL EMPLEADOR durante la vigencia de la relación laboral canceló todos los salarios y derechos sociales que le correspondían a entera satisfacción del TRABAJADOR(A), y la sociedad empleadora efectúo la totalidad de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para los regímenes generales de pensiones, salud y riesgos laborales con los ingresos base de cotización que realmente correspondían. EL TRABAJADOR(A) manifiesta de forma libre de cualquier apremio y voluntaria que el EMPLEADOR canceló la totalidad de salarios, bonificaciones salariales, recargos por trabajo suplementario o en horas extras, recargos por trabajo en jornada nocturna y en días de descanso obligatorio (domingos y festivos), así mismo, se reconoció y canceló integralmente los descansos compensatorios a los que tenía derecho el trabajador, las prestaciones sociales, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones legales, auxilios de cualquier índole, eventuales bonificaciones, beneficios extralegales no salariales, descansos y en general todas las acreencias laborales derivadas de la relación laboral que vinculó a las partes y a las que EL TRABAJADOR(A) tenía derecho; todo lo cual fue recibido a entera satisfacción del TRABAJADOR(A), situación que éste, corrobora con la firma del presente documento.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de precaver y transigir de forma definitiva cualquier clase de reclamación o litigio futuro relacionado con el vínculo laboral que existió entre las partes y en los términos que más adelante se señalan el EMPLEADOR ha decidido reconocer al

pagos, beneficios, bonificaciones, auxilios, primas extralegales efectuados al TRABAJADOR(A) por parte del EMPLEADOR y/o de terceros, eventuales diferencias sobre su incidencia salarial y prestacional, así como eventuales diferencias en los salarios base de liquidación, eventuales reclamaciones sobre re liquidación de prestaciones sociales, igualmente eventuales diferencias sobre la causación, reconocimiento y pago de auxilios monetarios, auxilio de cesantías, auxilios de transporte, dotaciones, vacaciones, licencias de cualquier tipo, incapacidades, eventuales reclamaciones sobre coexistencia, concurrencia, continuidad y unidad de contratos, eventuales litigios por indemnización moratoria, sobre el reconocimiento y la aplicación de los beneficios contenidos en cualquier contrato colectivo de trabajo, así como eventuales diferencias sobre descuentos realizados dentro del contrato de trabajo que unió a las partes, así como la modalidad del contrato de trabajo o la jornada laboral aplicable. Así mismo, las partes, de forma libre y voluntaria transigen cualquier tipo de reclamación o litigio referente con la existencia, aplicabilidad y consecuencias de un fuero circunstancial.

Manifiesta, igualmente EL TRABAJADOR(A) que el pago de la suma transaccional (con todos sus componentes) será imputable y compensable en su totalidad a cualquier suma de dinero que judicialmente se declare a cargo de PRODUCTOS FAMILIA S.A., en cualquier controversia o eventual condena futura, no obstante reconocer el carácter de cosa juzgada de este acuerdo transaccional. En este sentido, las partes reconocen, acuerdan y aceptan que la presente transacción tiene validez y eficacia jurídica propia.

QUINTO: Al momento del retiro del TRABAJADOR(A) los salarios, prestaciones sociales legales, vacaciones y en general derechos laborales que le corresponden arrojan los valores que se indican en la liquidación adjunta, la cual fue revisada y firmada por el TRABAJADOR(A) en señal de conformidad y aceptación, igualmente, acepta sin reparos las deducciones que en ella se le hacen.

SEXTO: EL TRABAJADOR(A) reitera que está de acuerdo en todos los puntos del presente acuerdo transaccional; que el mismo es el producto de su libre voluntad y del ejercicio de su autonomía contractual; que no tiene ninguna reclamación pendiente por formular; que el contrato de trabajo termina por mutuo acuerdo y, por todo lo dicho, declara a su empleador a paz y salvo por todo concepto que tenga relación directa o indirecta con el contrato de trabajo que existió entre las partes.

SÉPTIMO: De igual manera es decisión de las partes transigir de forma definitiva cualquier clase de reclamaciones sobre culpa patronal, litigios solicitando el pago de una indemnización total y plena de perjuicios (daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño fisiológico y/o daño a una vida de relación), acciones de reintegro constitucionales o legales, eventuales reclamaciones de derechos inciertos, como toda clase de indemnizaciones, la indemnización del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, del artículo 26 de la ley 361 de 1997 y la del artículo 65 del C.S. del T., pues el TRABAJADOR(A) reconoce y acepta que el EMPLEADOR siempre actuó de buena fe, eventuales litigios solicitando indexaciones, corrección monetaria, diferencias en las bases de liquidación, y en general por toda clase de eventuales acreencias laborales legales y extralegales que se pudieran derivar del contrato de trabajo que vinculó a las partes.

En este punto el TRABAJADOR(A) declara que el presente acuerdo de retiro se firma de forma libre y voluntaria, y la suscripción del presente documento no tiene ninguna clase de relación o nexo de causalidad con su estado de salud, las patologías que haya sufrido el TRABAJADOR(A) o con la existencia de eventuales incapacidades, recomendaciones y/o restricciones médicas, razón por la cual se transige cualquier tipo de reclamación en la que se solicite un reintegro legal o constitucional o reparación derivada de las situaciones antes comentadas.

El TRABAJADOR(A) declara que la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A. ha cumplido de forma integral todas las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales.

TRABAJADOR(A) una Suma Transaccional total, única y definitiva, que asciende a CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.743.831), por concepto de *Suma Transaccional*, la cual pactan expresamente que no constituye salario para ningún efecto. Esta suma será pagada a través de transferencia electrónica a la cuenta de nómina que el TRABAJADOR tenga registrado en la Compañía, a más tardar el día 26 de Abril de 2017.

La Suma Transaccional descrita en el presente documento contiene el total del Paquete Económico de retiro el cual está compuesto por los siguientes conceptos:

1. El pago de una bonificación de retiro equivalente a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.456.344)
2. Plus adicional de retiro equivalente al 40% del valor de la bonificación de retiro descrita en el punto anterior, que asciende a DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.982.538)
3. Una suma equivalente a tres (3) meses de aportes al Sistema General de Salud que asciende a CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($418.838)
4. Una suma equivalente a tres (3) meses de aportes al Sistema General de Pensiones que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($536.112)
5. Una suma equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.000) con el fin de obtener una póliza de seguro de vida.
6. Un Bono de Deudas equivalente a TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000). El TRABAJADOR(A) autoriza y se obliga mediante la firma del presente acuerdo que éste Bono de Deudas será descontado al momento de la liquidación definitiva del contrato de trabajo con destino al pago de créditos vigentes con los siguientes acreedores y en el orden que a continuación se expresa: 1° PRODUCTOS FAMILIA S.A.; 2° Fondo de Empleados Confamilia.
   En el evento en que el presente Bono de Deudas no sea suficiente para saldar las obligaciones existentes con los mencionados acreedores, se descontará el saldo restante de los demás conceptos que integran el presente Paquete Económico, conservando en todo caso de este Paquete en favor del TRABAJADOR(A), el valor equivalente a tres (3) meses de salario básico.

En virtud de la suma transaccional que se otorga al TRABAJADOR(A), las partes han decidido TRANSIGIR de forma expresa y definitiva cualquier eventual reclamación o litigio sobre cualquier tipo de acreencias laborales que pudieran derivarse del contrato de trabajo que vinculó a las partes, especialmente transigir cualquier eventual reclamación o diferencia sobre las causas o motivos que dieron origen a la terminación del vínculo laboral y eventuales reclamaciones relacionadas con indemnizaciones y/o bonificaciones por retiro y/o acciones de reintegro de índole constitucional o legal. Así mismo, transigen cualquier eventual reclamación o litigio, sobre cualquier tipo de acreencias laborales que pudieran derivarse del contrato de trabajo que vinculó a las partes, especialmente transigir cualquier eventual reclamación o diferencia sobre el pago de bonificaciones, beneficios y auxilios no salariales, auxilios de transporte, estructuración de la remuneración o salario devengado por el TRABAJADOR(A), descuentos realizados, porcentaje de los auxilios no salariales pagados, pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, ingreso base de cotización para realizar los aportes al sistema integral de seguridad social, especialmente al sistema general de pensiones, así como el pago de recargos por trabajo suplementario o en horas extras, recargos por trabajo en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio, cualquier diferencia derivada de la causación, forma de pago, base para el cálculo, monto y oportunidad en el pago del auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y primas de servicios, así como la naturaleza salarial o no de los

OCTAVO: Por virtud del presente acuerdo el TRABAJADOR(A) declara a la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A. a PAZ Y SALVO por todo concepto de eventuales reclamaciones que se pudieren llegar a derivar del contrato de trabajo que el TRABAJADOR(A) ejecutó a favor del EMPLEADOR, en los términos referidos en los apartes anteriores del presente acuerdo transaccional.

Se deja constancia que se le interrogó al TRABAJADOR(A) sobre el contenido del presente documento, quien manifestó estar de acuerdo con la totalidad del mismo y haberlo entendido, que se encuentra conforme con lo pactado y que lo hace libre de todo apremio, en ejercicio de su voluntad, bajo ninguna presión y con el lleno de sus facultades.

Los intervinientes hacen constar que lo pactado y transigido entre ellas, aquí plasmado, tiene el efecto de cosa juzgada en los términos del artículo 2469 y 2483 del Código Civil, en concordancia con el artículo 15 del Código Sustantivo de trabajo, igualmente el TRABAJADOR(A) acepta que las sumas pagadas y que se relacionan en el presente documento sean imputables y compensables a cualquier suma de dinero que por otro concepto tuviere que pagar el EMPLEADOR.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, en la Ciudad de Medellín, en la fecha 20 de Abril de 2017

Yisela S.

Yisela Maria Saldarriaga Posada
C.C. 43255296
TRABAJADOR

María Adelaida P. J.

MARIA ADELAIDA PEREZ JARAMILLO
C.C. 43582297
EMPLEADOR

17

Medellín, Septiembre 19 de 2007

Apreciada Yicela

La marca **Nosotras**, ha logrado el liderazgo, gracias al compromiso de sus equipos de trabajo, en los que contamos con personas que a través del tiempo han mantenido un alto nivel de desempeño y excelente disposición. **Yicela** tú eres una de esas personas, por lo que queremos agradecer todo tu esfuerzo y decirte que ha sido muy valioso en la construcción de lo que hoy es la marca en el mercado.

Por esa razón, la marca Nosotras ha decidido vincularte directamente a Productos Familia Sancela S.A; pues hace muchos años que eres parte de esta gran Familia.

Próximamente, a través de tu Jefe de Mercadeo, estarás recibiendo las instrucciones para iniciar el proceso de vinculación.

¡Mil felicitaciones, te lo has ganado!

Atentamente

María Cristina Pérez Godoy
Trade Marketing de Canales Alternativos

Nosotras

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

Nombre del afiliado: **YISELA MARIA SALDARRIAGA POSADA** | Identificación: **CC . 43255296**

Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**

Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co **o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.**

Semanas cotizadas

SEMANAS PROTECCIÓN		TOTAL SEMANAS COTIZADAS
860.14	=	860.14
Saldo cuenta individual [1] $40,240,623		Total semanas cotizadas en los últimos 3 años [2] 150.15

Total Semanas cotizadas: 860.14

Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Edad: 37

Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

Semanas aprobadas por ti: 0%

Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

1. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
2. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.

Información de interés
Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

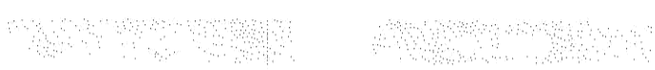

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 2001/05 Ultima cotización: 2019/06

2001

EXTRAS S.A 890327120

Mes	Ingreso base de cotizacion	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/05	$128,000	$12,815	8	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/06	$129,000	$12,889	13	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/08	$145,000	$14,369	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/09	$291,000	$29,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/10	$286,000	$28,592	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/11	$286,000	$28,592	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/12	$339,000	$33,926	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

EFICACIA S.A 800137960

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/07	$250,000	$24,963	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/08	$97,000	$9,703	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2002

EXTRAS S.A 890327120

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	$418,000	$41,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/02	$303,000	$30,297	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/03	$165,000	$16,518	16	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/04	$10,000	$963	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

EFICACIA S.A 800137960

Mes	Ingreso base de cotizacion	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/04	$278,000	$27,777	14	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/05	$216,000	$21,630	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/06	$237,000	$23,703	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/07	$213,000	$21,333	16	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/08	$413,000	$41,333	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

20

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

2002/09	$13,000	$1,333	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

APOYO P O P LTDA 800129770

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/09	$421,000	$42,328	29	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/10-2002/11	No se han registrado aportes a tu pensión durante este periodo. ¿Trabajaste durante este periodo? SI ☐ NO ☐				**Estado:** Necesita tu aprobación	
2002/12	$436,000	$43,435	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
3/01-2003/01	No se han registrado aportes a tu pensión durante este periodo. ¿Trabajaste durante este periodo? SI ☐ NO ☐				**Estado:** Necesita tu aprobación	

2003

APOYO P O P LTDA 800129770

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/02	$483,960	$48,462	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/03-2003/04	No se han registrado aportes a tu pensión durante este periodo. ¿Trabajaste durante este periodo? SI ☐ NO ☐				**Estado:** Necesita tu aprobación	
2003/05	$436,000	$44,175	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/06-2003/07	No se han registrado aportes a tu pensión durante este periodo. ¿Trabajaste durante este periodo? SI ☐ NO ☐				**Estado:** Necesita tu aprobación	
2003/08	$574,000	$57,517	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/09-2003/09	No se han registrado aportes a tu pensión durante este periodo. ¿Trabajaste durante este periodo? SI ☐ NO ☐				**Estado:** Necesita tu aprobación	
2003/10	$468,000	$46,815	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/11-2003/11	No se han registrado aportes a tu pensión durante este periodo. ¿Trabajaste durante este periodo? SI ☐ NO ☐				**Estado:** Necesita tu aprobación	
2003/12	$312,000	$31,185	20	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2004

EXTRAS S.A 890327120

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	$328,000	$32,831	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/02	$468,000	$46,831	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/03	$496,000	$49,585	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/04	$578,000	$57,792	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/05	$489,000	$48,814	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	

21

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

2004/06	$504.000	$50.415	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/07	$553.000	$55.311	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/08	$500.000	$50.000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/09	$500.000	$50.000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/10	$500.000	$49.980	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/11	$500.000	$50.000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2[illegible]/12	$250.000	$24.962	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

ACCION S.A.S 890309556

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/12	$250.000	$25.038	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2005

ACCION S.A.S 890309556

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	$417.000	$44.135	25	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/02	$500.000	$52.500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/03	$500.000	$52.500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/04	$586.000	$61.530	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/05	$557.000	$58.524	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/06	$591.509	$61.934	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/07	$605.009	$63.526	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/08	$540.000	$56.700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/09	$553.500	$58.117	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/10	$540.000	$56.700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/11	$577.461	$61.795	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2005/12	$591.509	$62.109	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2006

ACCION S.A.S 890309556

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	$249.509	$27.446	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

22

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

2006/02	$540,000	$59,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/03	$591,509	$65,066	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/04	$540,000	$59,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/05	---	$21	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/05	$610,409	$67,122	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/06	$632,915	$69,620	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/07	$592,000	$65,151	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/08	$633,000	$69,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/09	$618,000	$67,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/10	$616,000	$67,775	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/11	$633,000	$69,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2006/12	$633,000	$69,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2007

ACCION S.A.S 890309556

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	$325,000	$35,769	14	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S. 800162612

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/02	$517,000	$56,843	24	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/03	$633,000	$69,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/04	$633,000	$69,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/05	$652,000	$71,751	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/06	$674,000	$74,163	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/07	$669,000	$73,594	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/08	$658,000	$72,388	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/09	$658,000	$72,388	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/10	$264,000	$29,024	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/10	$308,000	$33,849	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

23

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

2007/11	$615,000	$67,631	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	$695,000	$76,431	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2008

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	$674,000	$77,478	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/02	$615,000	$70,724	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/03	$615,000	$70,724	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/04	$669,000	$76,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/05	$711,000	$81,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/06	$717,000	$82,439	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/07	$776,000	$89,272	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/08	$708,000	$81,436	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/09	$658,000	$75,686	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/10	$643,000	$73,956	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/11	$677,000	$77,839	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/12	$1,294,000	$148,773	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2009

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	$1,329,000	$152,792	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/02	$615,000	$70,718	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/03	$700,000	$80,493	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/04	$658,000	$75,686	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/05	$758,000	$87,042	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/06	$712,000	$81,784	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/07	$746,000	$85,812	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/08	$703,000	$80,818	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/09	$703,000	$80,806	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/10	$703,000	$80,807	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/11	$1,405,000	$161,541	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

2009/12	$1.203.000	$138.352	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2010

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	$1.173.000	$134.909	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/02	$754.000	$86.563	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/03	$703.000	$80.833	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/04	$703.000	$80.851	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/05	$613.000	$70.503	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/06	$731.000	$84.096	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/07	$731.000	$84.096	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/08	$780.000	$89.700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/09	$719.000	$82.652	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/10	$731.000	$84.096	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/11	$799.000	$91.853	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/12	$799.000	$91.852	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2011

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	$769.000	$88.401	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/02	$731.000	$84.093	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/03	$799.000	$91.848	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/04	$768.000	$88.330	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/05	$745.000	$85.669	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/06	$809.000	$92.996	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/07	$832.000	$95.657	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/08	$832.000	$95.658	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/09	$832.000	$95.658	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/10	$870.000	$100.035	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/11	$965.000	$110.958	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	

25

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

2011/12	$832,000	$95,650	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2012

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	$868,000	$99,821	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/02	$834,000	$95,863	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/03	$760,000	$87,385	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/04	$788,000	$90,615	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/05	$852,000	$97,934	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/06	$875,000	$100,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/07	$814,000	$93,578	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/08	$883,000	$101,560	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/09	$814,000	$93,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/10	$889,000	$102,203	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/11	$883,000	$101,560	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/12	$869,000	$99,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2013

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	$922,000	$106,014	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/02	$889,000	$102,203	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/03	$869,000	$99,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/04	$889,000	$102,203	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/05	$848,000	$97,536	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/06	$927,000	$106,589	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/07	$927,000	$106,589	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/08	$897,000	$103,139	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/09	$927,000	$106,589	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/10	$920,000	$105,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/11	$927,000	$106,589	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	

26

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

2013/12	$929,000	$106,803	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2014

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	$967,000	$111,189	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/02	$935,000	$107,525	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/03	$965,000	$110,975	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/04	$965,000	$110,975	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/05	$968,000	$111,336	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/06	$968,000	$111,336	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/07	$961,000	$110,547	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/08	$968,000	$111,336	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/09	$892,000	$102,564	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/10	$968,000	$111,336	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/11	$968,000	$111,336	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/12	$968,000	$111,336	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2015

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	$938,000	$107,886	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/02	$968,000	$111,336	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/03	$1,009,000	$116,003	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/04	$989,000	$113,703	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/05	$1,040,000	$119,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/06	$1,064,000	$122,329	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/07	$1,015,000	$116,724	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/08	$1,015,000	$116,724	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/09	$1,015,000	$116,724	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/10	$927,000	$106,589	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/11	$1,015,000	$116,724	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	

27

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

2015/12	$1,018,000	$117,086	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2016

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	$1,071,000	$123,197	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/02	$1,008,000	$115,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/03	$992,000	$114,064	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/04	$1,078,000	$123,986	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/05	$1,086,000	$124,922	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/06	$992,000	$114,064	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/07	$992,000	$114,064	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/08	$1,060,000	$121,900	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/09	$1,086,000	$124,922	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/10	$992,000	$114,064	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/11	$1,060,000	$121,900	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/12	$1,095,000	$125,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2017

FAMILIA SANCELA S.A. 890900161

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	$1,118,000	$128,586	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/02	$991,900	$114,145	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/03	$1,061,000	$122,047	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/04	$9,980,000	$1,147,700	20	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

DISTRIBUIDORA TROPICANA S.A.S. 890937015

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/05	$565,584	$65,047	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/06	$737,718	$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/07	$737,718	$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/08	$737,718	$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

2017/09	$737,718	$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/10	$737,720	$84,969	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/11	$737,718	$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/12	$762,310	$87,848	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2018

DISTRIBUIDORA TROPICANA S.A.S. 890937015

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2[illegible]'01	$781,243	$89,922	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/02	$781,242	$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/03	$978,087	$112,485	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/04	$983,927	$113,208	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/05	$973,570	$112,063	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/06	$977,736	$112,489	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/07	$853,469	$98,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/08	$781,242	$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/09	$947,100	$108,967	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/10	$803,106	$92,359	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/11	$934,007	$107,458	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/12	$1,027,414	$118,243	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2019

DISTRIBUIDORA TROPICANA S.A.S. 890937015

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	$983,204	$113,138	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/02	$1,042,668	$119,965	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/03	$1,032,340	$118,740	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/04	$1,064,519	$122,481	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/05	$828,116	$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/06	$1,081,476	$124,421	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2019/07-2019/07	No se han registrado aportes a tu pensión durante este periodo. ¿Trabajaste durante este periodo? SI ☐ NO ☐	**Estado:** Necesita tu aprobación

24

Historia Laboral

Fecha de generación: 30/07/2019

Protección

¡RECUERDA! Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43255296
NUMERO
SALDARRIAGA POSADA
APELLIDOS
YISELA MARIA
NOMBRES
FIRMA

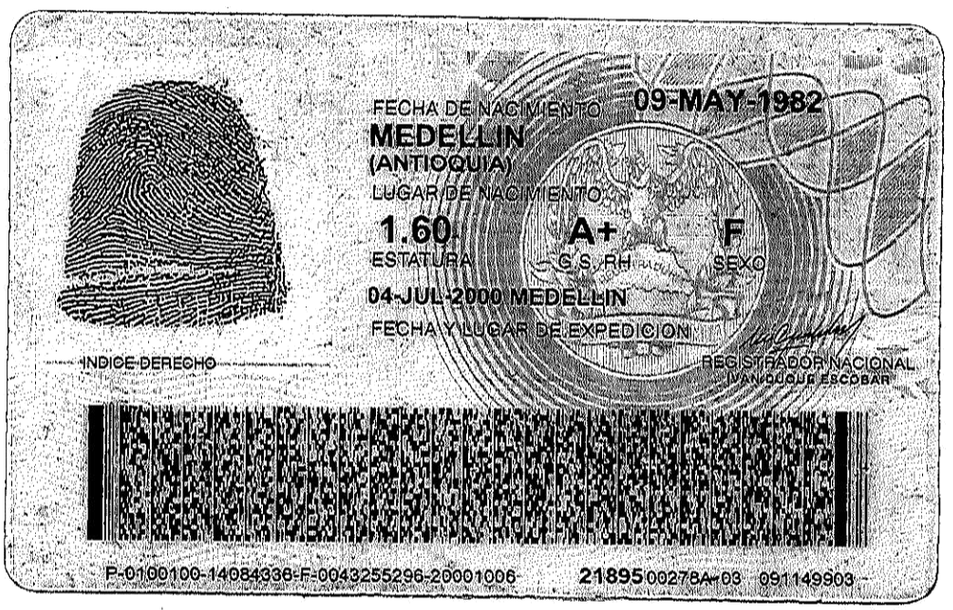
FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1982
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
04-JUL-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-01100100-14084336-F-0043255296-20001006
21895 00278A-03 091149903

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 06/11/2019 - 8:52:25 AM

CÁMARA DE COMERCIO MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0019024376 Valor: $5,80

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rjfhkknpafQYiblE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo cód o, para que visualice la imagen generada al momento de su e edición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, d ante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

---

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEG

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS N EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	PRODUCTOS FAMILIA S.A., PERO PODRÁ IDENTIFICARSE, IGUALMENTE, CON LOS SIGUIENTES NOMBRES: FAMILIA S.A., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA S.A., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.
Nit:	890900161-9
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-002643-04
Fecha de matrícula:	22 de Marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación:	28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:	2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 50 8 SUR 117
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	notificaciones@grupofamilia.com
Teléfono comercial 1:	3609500
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 50 No. 8 SUR 117
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rjfhkknpafQYib1E

Correo electrónico de notificación: notificaciones@grupofamilia.com
Telefono para notificación 1: 3609500
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PRODUCTOS FAMILIA S.A., PERO PODRÁ IDENTIFICARSE, IGUALMENTE, CON LOS SIGUIENTES NOMBRES: FAMILIA S.A., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA S.A., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública Nro.7973, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín en diciembre 31 de 1958, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en 16 de enero de 1959, en el libro 2o., folio 788, bajo No.1, se constituyó una sociedad anónima denominada:

"SCOTT DE COLOMBIA S.A."

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta mayo 22 del año 2058.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto:

a) Adquirir por concesión o por otro título cualquiera, el derecho a explotar bosques de la Nación o de particulares.

b) Plantar, cultivar y explotar toda clase de maderas o cosechas con el fin de obtener celulosa.

c) Manufacturar, procesar, comprar y vender pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y materiales similares a los anteriores o derivados de ellos, y construir o adquirir, y poner en operación una o más plantas o fábricas para manufacturar, procesar, etc. pulpa, papel y celulosa de todos los tipos y materiales similares a éstos o derivados de ellos.

d) Establecer sucursales, agencias y, en general, dependencias para los propósitos que quedan indicados y para los demás que se indican en este artículo.

e) Importar a Colombia o conseguir dentro de este país, toda clase de materias primas necesarias para la manufactura o procesamiento de pulpa,

papel, celulosa de todos los tipos y de materiales similares a éstos o derivados de ellos y, en general, importar cualquier otro tipo de materia prima necesaria para la manufactura y procesamiento de productos que constituyan el objeto social; vender, permutar y celebrar todo tipo de negocios jurídicos en relación con tales materias primas.

f) Comprar y vender maquinaria, repuestos, herramientas y, en general, equipos para la manufactura o procesamiento o utilización de las materias primas, productos y artículos que se dejan mencionados.

g) Instalar o adquirir y poner en operación plantas de energía eléctrica con destino a la realización de los fines que tiene la Sociedad de acuerdo con este artículo.

h) Comercializar dentro del territorio nacional mercancías producidas por terceros.

i) Fabricar, investigar, desarrollar y comercializar productos cosméticos, de belleza, implementos de aseo personal, industrial y del hogar, productos desechables a base de pulpa de papel, poliestireno, plástico y demás materiales y productos similares.

j) Fabricar, investigar, desarrollar y comercializar productos para la crianza, alimentación, cuidado, aseo y recreación de mascotas tales como perros, gatos, aves, entre otros.

k) Diseñar, fabricar y prestar servicios de instalación y relleno de ambientadores, purificadores de ambiente y eliminadores destinados a baños y servicios de higiene públicos y privados.

l) Participar como constituyente, o adquiriendo acciones, cuotas o derechos, en Sociedades ya constituidas que se dediquen a la explotación, procesamiento y comercialización de productos naturales como la madera, la sal, el café, el oro y sus derivados o que desarrollen cualquier otra actividad comprendida en su objeto social.

m) Realizar toda actividad destinada a la formación, acompañamiento y recreación de bebés, niños, jóvenes y adultos en cualquier etapa de la vida, destinada a asesorarlos en temas de cuidado personal.

n) Realizar charlas presenciales y virtuales y otras actividades académicas y recreativas dirigidas a mujeres gestantes y madres con el fin de asesorarlas en relación con la etapa de gestación y las medidas adecuadas para un buen desarrollo durante la primera infancia.

o) Facilitar a sus consumidores la prestación, por parte de profesionales autorizados para ello, asesoría virtual por parte de médicos pediatras y/o psicólogos sin que esto constituya reemplazo de la asesoría de un profesional de la salud.

p) Prestar servicios de recreación y entretenimiento virtuales dirigidos a madres e infantes que no superen los 36 meses de edad.

q) Prestar todo tipo de servicios mediante el desarrollo de contenidos digitales, onerosos y gratuitos tales como portales web, apps para dispositivos móviles y demás relacionados.

Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad, según lo dicho anteriormente, la misma podrá celebrar o ejecutar, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos, negocios y operaciones comerciales, industriales y financieros que sean requeridos, necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue o que favorezcan o desarrollen sus actividades, o las de aquellas empresas o Sociedades en las cuales la Sociedad tenga interés, siempre que se relacionen con el presente objeto social incluyendo, sin limitación, los siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o intangibles, hipotecarios o gravarlos según el caso; constituir garantías mobiliarias y de cualquier otra índole; celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes, marcas y otros bienes de propiedad industrial o intelectual; promover, formar, administrar, organizar y financiar Sociedades o empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de éste; participar en tales Sociedades o empresas y en otras ya constituidas, aportando bienes y adquiriendo acciones o interés en ellas, absorberlas o fusionarse con ellas y celebrar con ellas todo tipo de actos y contratos para el aprovechamiento de su relación; celebrar contratos de mutuo con garantía o sin ella; abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorro y otros productos bancarios; girar, aceptar, endosar, avalar, protestar y negociar con toda clase de títulos valores y documentos de crédito, sean civiles o mercantiles; emitir bonos nominativos o al portador, con interés o sin interés, con garantía específica o sin ella; y, en general, celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros y actos de disposición del patrimonio social, incluyendo donaciones de bienes en especie o dinero que estén relacionados con el desarrollo del objeto social, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la Sociedad.

PROHIBICIONES DE LA ENTIDAD:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) A los miembros de la Junta Directiva, empleados de la Sociedad, mandatarios y abogados de la misma, se les prohíbe revelar a los accionistas y a extraños las operaciones de la Sociedad y la situación

de sus negocios, salvo autorización especial de la Junta Directiva. Esta prohibición se extiende a los accionistas que por cualquier circunstancia lleguen a conocer las operaciones de la Sociedad y la situación de sus negocios. Queda a salvo los derechos que a los accionistas les otorga el Artículo 447 del código de Comercio.

b) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

c) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la Sociedad llevar cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano directivo, sin haberla obtenido. Tampoco podrá ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

d) Los administradores de la Sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: Que el Capital Autorizado de la sociedad es de $800.000.000,00 dividido en 8.000.000.000 de acciones de $0.10 centavos cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de $111.066.788.80, dividido 1.110.667.888, de acciones de $0.10 centavos cada una.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la Sociedad dentro y fuera del país, en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva le corresponderán a él, con sujeción a las políticas determinadas por el comité de nombramientos y retribuciones, si existiere.

SUPLENTES: El Gerente General de la Sociedad tiene tres (3) suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales, en las absolutas mientras es reemplazado, así como también en los actos en los cuales esté impedido. Los suplentes del Gerente General pueden ser o no miembros principales o suplentes de la Junta Directiva.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: Son funciones y facultades del Gerente General de la Sociedad, las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva.

c) Proporcionar un trato igualitario para todos los accionistas.

d) Designar y remover libremente los empleados de la Sociedad que no dependan directamente de la Asamblea de Accionistas, ni de la Junta Directiva y escoger, también libremente, el personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del casó.

e) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, delegándole las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con sujeción a las limitaciones previstas en estos Estatutos. En ejercicio de esta facultad el Gerente General podrá enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y darlos en prenda o en hipoteca; constituir sobre ellos garantías mobiliarias; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o por su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos y contratar otros servicios bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Sociedad; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; representar a la Sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., y, en general, actuar en la dirección de las empresas sociales.

g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la Sociedad a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea General de Accionistas, cuando se lo solicite un número de accionistas que

representé, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas, en cuyo caso deberá notificar a la Junta Directiva de la misma.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias en asocio con la Junta Directiva, el balance y los demás estados financieros de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea General de Accionistas.

i) Informar a la Junta Directiva acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Sociedad a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de l misma, especialmente su contabilidad y archivo.

k) Cuidar de que la recaudación o inversión de los fondos de la Saciedad se hagan debidamente.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

m) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores.

n) Establecer y mantener sistemas adecuados para la revelación y control de la información financiera, diseñando procedimientos para su control y revelación, verificando la operatividad de los mismos y asegurando que la información sea presentada en forma adecuada. En este sentido, deberá presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberán reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.

o) Asegurar el cumplimiento del Código de Conducta por parte de la Sociedad, sus empleados y administradores.

LIMITACIONES Y/O PROHIBICIONES REPRESENTACION LEGAL:

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentran las de:

- Autorizar la creación de sociedades y decidir si adquiere la calidad de socio o accionista en cualquiera otra que ya hubiere sido constituida.

- Autorizar al Gerente General de la Sociedad para que a nombre de ésta ejecute, o celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se deriven para la misma, exceda de una cantidad equivalente en pesos colombianos a USD 1.500.000 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Améri), convertidos utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) vigente el día en que se ejecute o celebre el acto o contrato, o que siendo de un valor indeterminado, puedan asumir esta cuantía. No obstante, esta restricción en función de la cuantía del acto o contrato no será aplicable en los siguientes casos: (i) compras de materia prima y venta de productos elaborados de aquellos con que negocia habitualmente la Sociedad, bien sea fabricados por ella o adquiridos de otra u otras fuentes, incluyendo la apertura de cartas de crédito, aceptación de letras de cambio y todos los actos referentes a tales títulos valores cuando sea necesario emitirlos en relación con la respectiva compra; (ii) la constitución de garantías exigidas por las autoridades para gozar de regímenes jurídicos especiales, incluyendo regímenes aduaneros o fiscales; y (iii) la contratación de los servicios públicos que sean requeridos en desarrollo del objeto social.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ANDRES GOMEZ SALAZAR DESIGNACION	71.776.240

Por Extracto de Acta número 635 del 28 de noviembre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 29625

PRIMER SUPLENTE	JUAN FELIPE HOYOS BOTERO RATIFICACION	71.714.123
SEGUNDO SUPLENTE	JUAN ESTEBAN JARAMILLO JIMÉNEZ RATIFICACION	71.654.751

Por Extracto de Acta número 637 del 9 de junio de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 17191.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rjfhkknpafQYiblE

TERCER SUPLENTE	MARÍA ADELAIDA PÉREZ JARAMILLO RENUNCIA	43.582.297

Por Extracto de Acta número 637 del 9 de junio de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 17191.

Por Comunicación del 22 de junio de 2018, de la Representante Legal Suplente, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2018, en el libro 9, bajo el número 17325, la señora Maria Adelaida Perez Jaramillo, solicitó la inscripcion de su renuncia como tercer suplente.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ÁLVARO GÓMEZ JARAMILLO DESIGNACION	8.299.028
PRINCIPAL	PABLO CAICEDO GÓMEZ DESIGNACION	71.788.179
PRINCIPAL	JOSÉ ANTONIO GÓMEZ J. DESIGNACION	70.546.880
PRINCIPAL	PABLO FUENTES DESIGNACION	PAS. G19.462.013
PRINCIPAL	ROBERT SJOSTROM DESIGNACION	PAS. 94.195.729
PRINCIPAL	KEVIN GORMAN DESIGNACION	PAS. 505.429.062
SUPLENTE	EULALIA SANÍN GÓMEZ DESIGNACION	43.590.096
SUPLENTE	ANA PATRICIA GÓMEZ DESIGNACION	32.477.197
SUPLENTE	MÓNICA GÓMEZ DESIGNACION	21.384.343
SUPLENTE	ÓSCAR FERNÁNDEZ DESIGNACION	PAS. PAB172.348
SUPLENTE	JOSÉ GUIRAO	PAS. E13.824.792

DESIGNACION

SUPLENTE	GERARDO BACELIS DESIGNACION	PAS. G07.596.706

Por Extracto de Acta número 117 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 16497

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 117 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2019, en el libro 9, bajo el número 12917

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL MAURICIO APONTE RODRIGUEZ DESIGNACION	1.032.389.415

Por Comunicación del 12 de junio de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 18299

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JULIANA ZULETA GIRALDO DESIGNACION	1.128.420.898

Por Comunicación del 16 de abril de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2019, en el libro 9, bajo el número 12917

PODERES

PODERES

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No. 2862 de diciembre 23 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de enero de 2003, en el libro 5o., bajo los Nos. 10, 11 y 12, respectivamente les fue conferido PODER ESPECIAL a los Sres. ALVARO CORREA ORDOÑEZ, C.C. 79.143.366 y JUAN PABLO CONCHA, C.C. 80.416.654, para adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio-División de Signos Distintivos los siguientes asuntos:

Registro de marcas, renovaciones, inscripción de cambios de nombre y de dirección del titular, traspasos; licencias de uso, lemas comerciales y marcas de certificación, depósito o registro de nombres comerciales y

enseñas; oposiciones, acciones de cancelación; para adelantar ante el Consejo de Estado la prestación y contestación de acciones de nulidad y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, para adelantar ante los jueces civiles del circuito acciones de usurpación de marcas, y/o acciones de defensa de marcas y para adelantar ante las autoridades Aduaneras medidas en favor de Productos Familia S.A. y demás acciones judiciales, así como medidas cautelares y medidas en frontera relacionadas con procesos de propiedad industrial, a cuyo efecto lo faculta para adelantar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, presentar recursos y re amos, pagar tasas e impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, transigir, desistir, percibir. Se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, representar a la compañía judicial o extrajudicialmente u otorgar poderes para tal efecto, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas relacionadas con estas materias y hacer cuanto fuere necesario, para la adecuada defensa de los intereses de la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, dándoles así mismo facultad para sustituir el poder y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

PODER ESPECIAL: Según Escritura pública No. 3002, de diciembre 3 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de diciembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 694, se le confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a MERCO REPRESENTACIONES S.A. S.I.A., con Nit. 800.227.414-3, sociedad legalmente constituída mediante Escritura Pública No. 767, de abril 28 de 1994, otorgada por la Notaría Única de Riohacha, Departamento de la Guajira, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 7 de noviembre de 1999, bajo el No. 66.551, del libro respectivo, con Matrícula Mercantil 221.95, reformada por la escritura 2.572, de la Notaría 1a. del Círculo de Barranquilla de fecha septiembre 5 de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el día 23 de septiembre de 2003, para que en nombre y representación de la sociedad, adelante ante las Administraciones de Aduana de todo el país, los trámites aduaneros correspondientes a las importaciones, exportaciones, tránsitos aduaneros, retiro de mercancías, devoluciones, recursos de ley, notificaciones ante la DIAN en relación con actos de fiscalización, liquidaciones oficiales, devoluciones, levante o cualquier acto administrativo a que hubiere lugar, relacionado con la actividad aduanera y comercio exterior.

PODER GENERAL: Mediante escritura pública No. 556 del 9 de marzo de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 11 de abril de 2006, en el libro 5o., bajo los Nos 251, 252 y 253 les fue conferido poder general, amplio y suficiente a favor de los Sres. HUGO ANDRES ESCORCE MUÑOZ C.C. 71.774.170, LUIS FERNANDO BETANCUR LALINDE C.C. 98.556.559 y GONZALO DE JESUS VARGAS ARROYAVE C.C. 70.519.292; para que actúen en calidad de Administradores de Productos Familia S.A Sucursal República Dominicana, ubicado en la ciudad de Santo Domingo

(República Dominicana), dedicado a la producción y comercialización de productos de higiene y aseo, tales como papel de baño y cocina, y productos de protección femenina, pañales y absorbentes. Como administradores, las facultades de los apoderados estarán restringidas exclusivamente a las atribuciones que se le confieren mediante este poder, y en consecuencia los apoderados carecerán de atribuciones distintas a las aquí conferidas. Sus facultades y atribuciones son las siguientes, las cuales podrán ejercer de manera individual:

A) Administrar, de acuerdo con el objeto social de Productos Familia S.A., la Sucursal de Productos Familia S.A. en República Dominicana, llevando a cabo sus actividades dentro del giro ordinario de los negocios de dicha sucursal. Se entiende que hacen parte del giro ordinario de los negocios de la sucursal, las siguientes actividades:

1) Vender los artículos y mercancías destinadas para la venta, así como realizar las compras de materia prima necesaria para la venta en la sucursal, así como la suscripción de contratos de distribución, transporte de mercancías, suscribir pólizas de seguros y sus adendas, así como los demás actos necesarios para la correcta e integral gestión de los negocios de la sucursal relativos directamente a la importación, comercialización, distribución y exportación de productos de aseo e higiene y de protección sanitaria u otros afines considerados en su objeto social, así como las materias primas necesarias para su fabricación. En tales eventos, el mandatario tendrá la facultad para convenir precios, formas de pago, descuentos y demás modalidades de cada operación, pero siempre respetando las políticas y directrices internas de Productos Familia S.A. Sin embargo, cuando la operación sea una venta a crédito en la cual Productos Familia S.A actúe como vendedor, el mandatario estará limitada para la cuantía que mas adelante se señala.

2) Representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y fiscales, y realizar todos los trámites relativos a importación, exportación y legalización de mercancías y pago de impuestos y atributos locales y nacionales, así como la suscripción de los documentos correspondientes.

3) Dirigir todo el personal al servicio del Establecimiento, impartir ordenes e instrucciones para el desempeño de sus labores, mantener la disciplina, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, hacer que se cumplan los reglamentos internos de la empresa, así como las demás normas, órdenes e instrucciones que sean aplicables. Adicionalmente podrá determinar sus funciones, sancionarlos, removerlos y despedirlos.

4) Representar a la sucursal ante entidades financieras y bancarias. Abrir, contratar, manejar y/o cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, de depósito o de crédito en Bancos o Entidades Financieras, en moneda nacional o extranjera, en República Dominicana.

5) Cobrar, percibir cantidades de dinero u otras especies que le adeuden a la compañía por razón de los negocios realizados por conducto de la Sucursal en República Dominicana, girar u ordenar la expedición de recibos, hacer las cancelaciones correspondientes y ordenar el depósito de los fondos recibidos inmediatamente en las cuentas que la compañía tenga abiertas en las diferentes entidades de crédito. El administrador tendrá facultad por consiguiente, para endosar o delegar el endoso de los cheques girados a órdenes de la empresa, pero única y exclusivamente en favor de aquellas entidades de crédito legalmente establecidas en que ella tenga cuenta corriente o depósito y solo para los fines de su consignación o abono a dichas cuentas.

6) Recibir títulos valores originados de las operaciones propias del Establecimiento, cobrarlos y descontarlos, pero únicamente en bancos u otros establecimientos de crédito legalmente establecidos.

7) Representar a la compañía ante cualesquiera autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes ejecutivos, administrativos, judiciales o contenciosos, en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que la empresa deba intervenir por razón de los negocios realizados o de las gestiones cumplidas por la Sucursal en República Dominicana.

8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias, dentro de los límites de las conferidas por el presente instrumento y, revocar mandatos o sustituciones.

9) Conseguir, tramitar y conservar todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos legales para el establecimiento, funcionamiento y operación de la Sucursal en República Dominicana, así como para el expendio de las mercancías dentro del mismo, de acuerdo con los parámetros legales. Ello se extiende a lo concerniente al registro mercantil de la sucursal bajo los parámetros establecidos por la compañía.

10) Representar a la sociedad ante los estamentos privados en las actuaciones vinculadas con el establecimiento de comercio, tales como Asambleas y Juntas de regímenes de Propiedad Horizontal, gremios, proveedores,etc.

11) Pagar a los proveedores lo correspondiente a las mercancías compradas, e igualmente cancelar todas las sumas derivadas de obligaciones relativas a impuestos, tasas o contribuciones a cargo de la sociedad.

B) Realizar otros actos que se relacionan a continuación, los cuales los administradores no podrán celebrar sin la autorización del Representante Legal de Productos Familia S.A. en Colombia, si éstos exceden Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD30.000). Dichos actos

son:

1) Realizar ventas a crédito de las mercancías por fuera de los límites establecidos por la compañía en cuanto a los días de cartera conferidos a los distribuidores previamente aprobados por la compañía, así como conceder anticipos a proveedores o a otros terceros contratantes, dar o tomar dinero en mutuo y celebrar en general, operaciones financieras por activa o pasiva.

2) Adquirir activos fijos, celebrar negocios especiales vinculados al establecimiento de comercio, girar, otorgar y endosar títulos valores en desarrollo de las operaciones propias del establecimiento, así como efectuar inversiones en bienes de capital, o efectuar reparaciones o mejoras en los mismos.

3) Desistir de las gestiones, reclamaciones o procesos civiles o contenciosos en que intervenga a nombre de la compañía, de los recursos que interponga y de los incidentes que promueva, así como renunciar a cualquier derecho patrimonial que pueda ser ejercido por la compañía.

4) Girar cheques sobre las cuentas corrientes que tiene actualmente la sucursal y sobre las que habrá en el futuro, girar, cobrar, endosar y protestar cheques, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques, tornar boletas de garantía y en general, efectuar operaciones bancarias correspondientes al giro ordinario de la sucursal.

C) Si bien los Administradores de el Establecimiento de Comercio no tienen facultades diferentes a las conferidas mediante el presente poder, les queda expresamente prohibido celebrar los siguientes actos:

1) Suscribir títulos valores cuando se trate de obligar a la compañía como avalista, ni suscribirlos a nombre de ella si no existe contraprestación cambiaria a favor de la misma.

2) Adquirir, gravar, limitar o enajenar a cualquier título el dominio de bienes raíces, así como enajenar los activos fijos de la compañía.

3) Celebrar contratos de prenda que versen sobre bienes muebles de propiedad de la compañía, o dar bienes sociales en anticresis con carácter de garantía y forma de pago.

Para cualesquiera actos u operaciones que exijan atribuciones o poderes especiales, diferentes de los conferidos por el presente instrumento, los Administradores de la Sucursal en República Dominicana, requerirá poder especial emitido por el Representante Legal de la compañía en Colombia, mediante documento autentico en el que se indiquen de manera clara y expresa las correspondientes facultades o autorizaciones.

Las atribuciones y facultades conferidas por el presente documento

estarán vigentes mientras no sean modificadas, renunciadas o revocadas.

El representante legal de la compañía en Colombia podrá modificar en cualquier momento las facultades y atribuciones del apoderado, aumentándolas o disminuyéndolas en cualquier forma.

No obstante las facultades y atribuciones conferidas por el presente documento a los administradores de la Sucursal en República Dominicana, el representante legal de la Sociedad en Colombia podrá, en cualquier momento, intervenir directamente o por conducto de delegados suyos, en cualquier asunto que considere conveniente dentro del ámbito de sus funciones legales y estatutarias, aún en el caso de operaciones o actos realizados o que se hayan de realizar por conducto del administrador por este acto nombrado.

El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 855 Fecha: 2011/04/28
Procedencia: NOTARIA 7a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA MORA KARAN
Identificación: 52869596
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2011/05/06 Libro: 5 Nro.: 190

Facultades del Apoderado:

Para que las represente, en el ámbito nacional, con las siguientes atribuciones:

1. Para que en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PMIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S., actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, contenciosos y no contenciosos, entre otros , en que por cualquier razón sean parte interesada estas sociedades ya sea por activa o por pasiva, de tal forma que no se queden sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses.

2. Para que en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S., pueda actuar por si mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de defender los intereses de estas sociedades, con el fin de que en ningún momento se queden sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes y/o para cumplir las obligaciones que le corresponden y/o hacerlas cumplir de terceros.

3. Para que en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S., pueda recibir notificación de

las citaciones administrativas ante el Ministerio de la Protección Social, de las demandas civiles y laborales que se instauren contra las sociedades y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa.

4. Para que en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S., pueda asistir con plenas facultades a las audiencias de conciliación en especial pero sin limitarse a aquellas a las que se refieren los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2651 de 1991, Ley 640 de 2001 y las normas que lo adicionen o modifiquen. En este sentido, la apoderada puede conciliar y comprometer en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S., ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, y confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 deI Código de Procedimiento Civil.

5. Para que en nombre he PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S. pueda asistir y absolver Interrogatorios de Parte en los cuales sea citado el representante legal de las sociedades antes relacionadas en los procesos civiles, laborales ordinarios y especiales en los cuales sean parte, así como asistir con plenas facultades a cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en que por activa o por pasiva intervenga estas sociedades. El Apoderado tiene todas las facultades para confesar y comprometer a las sociedades.

6. Para que en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S., pueda desistir de los, juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de PRODUCTOS FAMILIA SA. y de FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

7. Para que represente a PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S. y actúe en su nombre en las gestiones que deben tramitarse ante cualquier entidad del orden nacional departamental o municipal y organismos autónomos descentralizados, Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, DIAN, etc., y en general ante cualquier órgano deI orden legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo, en cualquier petición, actuación, acto, diligencia o gestión, en que estas sociedades sean parte y tengan que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, demandado como coadyuvante de cualquier naturaleza, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.

8. En general, para que en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S, pueda firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

9. Las facultades conferidas por este poder incluyen las de presentar solicitudes, recibir, transigir, desistir, novar, conciliar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración titulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de PRODUCTOS FAMILIA S.A., FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S., en cualquier tipo de procesos, presentar apelaciones y reclamos, pagar impuestos, tasas y otros, solicitar declaraciones, y en general llevar a cabo las actividades necesarias para la obtención de los aludidos objetivos ante las diferentes entidades de cualquier orden, ceder o negociar créditos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte, representar a las sociedades en audiencias y diligencias, acciones de tutela, y en general, representar en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite por la cuantía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 65 Fecha: 2013/01/22
Procedencia: NOTARIA 7 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: WILLIAM MARIN MARIN
Identificación: 71371773
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/02/11 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

Para que, actuando a nombre de la sociedad, como apoderado general, intervenga en todos los trámites relativos a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios, quedando especialmente facultado para que, con relaciones a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, que sean necesarios, competer la responsabilidad de las sociedad, o realice cualquier trámite o autorización frente a las sociedades de intermediación aduanera o agencias aduaneras de cualquier nivel, interponer los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y opreaciones y en general para que actue con las más amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

Este poder lleva implícito la realización, presentación y diligenciamiento de cualquier formulario, formato u otros documentos ante las autoridades aduaneras y los agentes de aduanas que sean requeridos para el cabal cumplimiento de las facultades aquí otorgadas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 919 Fecha: 2013/04/05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rjfhkknpafQYiblE

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: WILLIAM MARIN MARIN
Identificación: 71371773
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/04/22 Libro: 5 Nro.: 92

Facultades del Apoderado:

Para que actuando en nombre de la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A como apoderado general, intervenga en todos los trámites relativos a cualquier tipo de operación cambiaria, ya las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones, exportaciones de bienes o servicios o por otras operaciones cambiarias diferentes, quedando específicamente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, declaraciones o formularios cambiarios, comprometa la responsabilidad de la sociedad, otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones y en general para que actúe con las más amplias facultades en todo lo que haga relación a las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 737 Fecha: 2015/03/09
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: WILLIAM MARIN MARIN
Identificación: 71371773
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/03/25 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la misma, intervenga como apoderado general en Colombia y en el exterior, en todos los trámites relativos a cualquier tipo de operación cambiaria y en las operaciones de comercio exterior de la Sociedad otorgante de este instrumento, bien sea por importaciones, exportaciones de bienes o servicios o por otras operaciones cambiarias diferentes, quedando especialmente facultado para que con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, declaraciones o formularios cambiarios, comprometa la responsabilidad de la Sociedad, otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, firme los certificados de conformidad, y en general para que actúe con las más amplias facultades en todo lo que haga relación a las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sea parte la Sociedad, con el

fin de que cumpla a cabalidad con el mandato aquí otorgado. El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO Fecha: 2017/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE HENAO
Identificación: 98568568
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/14 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A. suscriba el plan comercial trimestral y/o el plan comercial anual de ventas con los clientes del canal de autoservicio, que incluye, entre otros, las grandes cadenas de supermercados, y del canal tradicional, que incluye, entre otros, distribuidores, grupos de detallistas y droguerias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: DOCUMENTO PRIVADO : Fecha: 2018/11/23
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NADER SAMIH NAUFAL PEDRAZA
Identificación: 80108765
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/11/30 Libro: 5 Nro.: 303

Facultades del Apoderado:

Mediante el cual, se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que, actuando en nombre de la sociedad, como apoderado especial, representante aduanero en Colombia y líder del operador económico autorizado -OEA-, intervenga en todos los trámites relativos a las operaciones de comercio exterior de la Compañía, por importaciones y exportaciones de bienes y servicios, quedando especialmente facultado para que suscriba toda clase de documentos oficiales y privados, relacionados con dichos trámites y operaciones requeridos para el cumplimiento de su mandato; autorice a las sociedades de intermediación aduanera o agencias aduaneras de cualquier nivel; interponga los recursos que sean necesarios respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones; y en general, para que comprometa la responsabilidad de la Sociedad en operaciones de comercio exterior.

Así mismo, estará autorizado para diligenciar y presentar declaraciones y formularios cambiarios relacionados con cualquier operación de cambio

que así lo exija, por operaciones de comercio exterior o de cualquiera otra naturaleza.

Este poder lleva implícita la realización, presentación y diligenciamiento de cualquier formulario, formato u otros documentos ante las autoridades aduaneras y los agentes de aduanas que sean requeridos para el cabal cumplimiento de las facultades aquí otorgadas. El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 515 Fecha: 2019/03/08, de la Notaría 7a. de Medellín
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NADER SAMIH NAUFAL PEDRAZA
Identificación:	80108765
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/04/09 Libro: 5 Nro.: 84

Facultades del Apoderado:

Para que, en nombre de las mismas, actue como apoderado especial y representante aduanero en Colombia, intervenga en todos los trámites relativos a las operaciones de comercio exterior de las Compañías, por importaciones y exportaciones de bienes y servicios, quedando especialmente facultado para que suscriba toda clase de documentos oficiales y privados, relacionados con dichos trámites y operaciones requeridos para el cumplimiento de su mandato; autorice a las sociedades de intermediación aduanera o agencias aduaneras de cualquier nivel; interponga los recursos que sean necesarios respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones; y en general, para que comprometa la responsabilidad de las Sociedades en operaciones de comercio exterior.

Así mismo, estará autorizado para diligenciar y presentar declaraciones y formularios cambiarlos relacionados con cualquier operación de cambio que así lo exija, por operaciones de comercio exterior o de cualquiera otra naturaleza.

Este poder lleva implícita la realización, presentación y diligenciamiento de cualquier formulario, formato u otros documentos ante las autoridades aduaneras y los agentes de aduanas que sean requeridos para el cabal cumplimiento de las facultades aquí otorgadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura Pública número 2.535 del 16 de abril de 1959, de la Notaría

4a. de Medellín.

Escritura Pública número 1.460 del 11 de marzo de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública número 2.116 del 17 de septiembre de 1970, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 1970, en el libro 2o., folio 674, bajo el No.119, por medio de la cual cambió su denominación por:

PEPELES SCOTT DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública número 7.420 del 20 de diciembre de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín, aclarada por escritura No.2.080 del 28 de mayo de 1975 de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública número 4.354 del 9 de diciembre de 1980 de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública número 2.205 del 19 de julio de 1985, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública número 423 del 20 de febrero de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1986, en el libro 9o., folio 165, bajo el No.1316, por medio de la cual cambia su denominación social por la de:

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

Escritura Pública número 1.232 del 27 de mayo de 1986, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 1986, en el libro 9o., folio 531, bajo el No.4243, por medio de la cual la sociedad se denomina:

PRODUCTOS FAMILIA S.A. pero podrá también hacer uso de la sigla y conocerse como: FAMILIA S.A.

Escritura Pública número 2582 del 28 de octubre de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública número 1554, de mayo 27 de 1987, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública número 1.019, de mayo 9 de 1989, Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública número 2.494, de octubre 9 de 1989, de la Notaría 7a de Medellín.

Escritura Pública número 41, enero 18 de 1991, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública número 421, de febrero 2 de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública número 3.876, de agosto 4 de 1997, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 06 de agosto de 1997, en el libro 9o., folio 907, bajo el No.6347, mediante la cual se solemniza la escisión de la sociedad la cual se fracciona el patrimor , constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominacion social de:

VALORES INDUSTRIALES S.A.

Escritura Pública número 5514 del 28 de octubre de 1998, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública número 2.812, de julio 23 de 1999, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 896, bajo el No.6270, mediante la cual se adiciona al nombre de sociedad otra sigla, además de la que actualmente se usa, así:

"PRODUCTOS FAMILIA S.A.",
pero podrá también hacer uso de las siglas siguientes y conocerse como FAMILIA S.A. o también como PRFA S.A.

Escritura Pública número 4473 de noviembre 30 de 2.000, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública número 4826 del 21 de diciembre de 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de diciembre de 2000, en el libro 9o., folio 1781, bajo el No.12463, mediante la cual se aprobó el compromiso de FUSION, por absorción, entre las sociedades PRODUCTOS FAMILIA S.A (ABSORBENTE), y la sociedad PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A (ABSORBIDA), la cual tiene el domicilio principal en el municipio de Rionegro, la cual se Disuelve sin liquidarse.

Aclarada Por Escritura Pública número 342 del 10 de febrero de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública número 195 del 29 de enero de 2001 de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 31 de enero de 2001, en el libro 9o., folio 127, bajo el No. 886, mediante la cual la sociedad cambió su denominación social y se denominará así:

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A, SANCELA S.A, PRFA S.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rjfhkknpafQYiblE

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A,
FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública número 952 del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública número 2317 de abril 25 de 2006, de la Notaría 29 de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de mayo de 2006, en el libro 9o., bajo el Nro. 4947, mediante la cual se modifica el nombre de la sociedad quedando así:

PRODUCTOS FAMILIA S.A., pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A., FAMILIA SANCELA S.A.,PRFA S.A.,PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.,FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública número 1205, del 26 de abril de 2013, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura Pública número 2.056 del 02 de junio de 2015, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura Pública No. 2.088, del 31 de mayo de 2017, de la Notaría 20 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 10 de julio de 2017, bajo el número 17190, del libro 9 del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 1709

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	PLANTA PRODUCTOS FAMILIA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-022623-02
Fecha de Matrícula:	23 de Marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 50 No. 8 SUR 117
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	FAMITIENDA PIER
Matrícula No.:	21-475328-02
Fecha de Matrícula:	01 de Abril de 2009
Ultimo año renovado:	2019

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 06/11/2019 - 8:52:25 AM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rjfhkknpafQYiblE

Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 48 No. 24 46 LOCAL 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	FAMITIENDA AVENIDA ORIENTAL
Matrícula No.:	21-489829-02
Fecha de Matrícula:	03 de Marzo de 2010
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 46 No. 53 44 LOCAL 208
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	FAMITIENDA PLANTA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-563378-02
Fecha de Matrícula:	07 de Febrero de 2014
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 50 No. 8 SUR 117
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	CENTRO DE DISTRIBUCION INTERNACIONAL IDC GIRARDOTA
Matrícula No.:	21-588292-02
Fecha de Matrícula:	27 de Marzo de 2015
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 6 No. 22 34
Municipio:	GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

PRODUCTOS FAMILIA S A

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rjfhkknpafQYiblE

MATRIZ: 002643-04 PRODUCTOS FAMILIA S.A., PERO PODRÁ IDENTIFICARSE, IGUALMENTE, CON LOS SIGUIENTES NOMBRES: FAMILIA S.A., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA S.A., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR Y VENDER PULPA, PAPEL, CELULOSA DE TODOS LOS TIPOS Y MATERIALES SIMILARES A LOS ANTERIORES O DERIVADOS DE ELLOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTIUBRE DE 1997
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9683 24/11/1997
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 28 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31481 01/11/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

311670 12 DIAMONI LOGISTICA S.A.S.
DOMICILIO: GIRARDOTA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: -PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIONES LOGISTICA INTEGRAL DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION.
-MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR Y VENDER PULPA, PAPEL, CELULOSA DE TODOS LOS TIPOS Y MATERIALES SIMILARES A LOS ANTERIORES O DERIVADOS DE ELLOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 8 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44 03/01/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4873 05/03/2018

FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S
DOMICILIO: GUACHENÉ - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DESARROLLAR DE MANERA EXCLUSIVA DENTRO DE LA ZONA FRANCA, LA PRODUCCION Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE HIGIENE, ASEO PERSONAL, DEL HOGAR Y COSMETICOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTIUBRE DE 1997
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9683 24/11/1997
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4873 05/03/2018

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPEL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTIUBRE DE 1997
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9683 24/11/1997
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7188 17/04/2012

PRODUCTOS SANCELA DEL PERU S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS DE PROTECCION SANITARIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 464 17/01/2002
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4873 05/03/2018

PRODUCTOS FAMILIA DE PUERTO RICO INC
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR PAPEL TISSUE EN TODAS SUS FORMAS, ETC
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4292 09/05/2002
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7188 17/04/2012

CONTINENTAL DE NEGOCIOS S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE MERCANCIA EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 25 DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1842 25/02/2004
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4873 05/03/2018

PRODUCTOS FAMILIA CAJICÁ S.A.S
DOMICILIO: CAJICA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: SOCIEDAD DEDICADA A DESARROLLAR DE MANERA EXCLUSIVA DENTRO DE LA ZONA FRANCA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION, MANUFACTURA, PROCESAMIENTO O TERMINACION DE PRODUCTOS DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rjfhkknpafQYiblE

HIGIENE, ASEO PERSONAL, DEL HOGAR Y COSMETICOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 12 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15408 20/11/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7188 17/04/2012

VALPLOTTIER S.A
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7188 17/04/2012
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4873 05/03/2018

ALGODONERA ACONCAGUA S.A
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXTRACCION, PRODUCCION, ELABORACION Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL ALGODON, CELULOSA O PAPEL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7188 17/04/2012

PRODUCTOS FAMILIA CHILE S.P.A
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE TOALLAS HIGIENICAS FEMENINAS, PAÑALES, PROTECTORES DIARIOS Y ARTICULOS ABSORBENTES DE FLUIDOS CORPORALES EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1861 04/02/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4873 05/03/2018

INDUSTRIAL PAPELERA ECUATORIANA S.A. INPAECSA
DOMICILIO: BABAHOYO - ECUATORIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INDUSTRIALIZACIÓN DE CELULOSA DE FIBRAS VIRGENES Y DE FIBRA RECICLADAS, CON EL PROPÓSITO DE LA FABRICACIÓN DE

PAPEL, SU POSTERIOR CONVERSIÓN A PRODUCTOS ELABORADOS, SEMIELABORADAS Y PRODUCTO FINAL, PARA SER MERCADEADOS Y COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 17 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13195 18/05/2018

PRODUCTOS FAMILIA DE RIONEGRO S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERC : POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: DESARROLLAR DENTRO DE LA ZONA FRANCA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION, TRANSFORMACION O ENSAMBLE DE PRODUCTOS DE HIGIENE, ASEO PERSONAL, INDUSTRIAL Y DEL HOGAR Y COSMETICOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 05 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22322 26/07/2019

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 08:53:34 AM

Recibo No. 847190, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819JOAM6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:EFICACIA S.A
Nit.:800137960-7
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 295650-4
Fecha de matrícula : 21 de Agosto de 1991
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:05 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV. 5N 23 AN 35
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:impuestos@eficacia.com.co
Teléfono comercial 1:4854242
Teléfono comercial 2:4899759
Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:AV. 5N 23 AN 35
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:notificacionjudicial@eficacia.com.co
Teléfono para notificación 1:4854242
Teléfono para notificación 2:4899759
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica EFICACIA S.A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 497 del 12 de Agosto de 1991 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Agosto de 1991 con el No. 43894 del Libro IX ,Se constituyó EFICACIA S.A

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 31 de Diciembre del año 2100

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACION JUDICIAL: notificacionjudicial@eficacia.com.co

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la externalización de procesos de negocio -business process outsourcing-(bpo, por sus siglas en inglés) enfocados en la implementación y desarrollo de soluciones especializadas relativas a la industria, el comercio y el sector servicios en calidad de contratistas independientes con autonomía técnica y directiva, tanto en Colombia como en el exterior.
Las operaciones sociales pueden incluir, sin limitarse, a una o más de las siguientes actividades especializadas: a) bpo en mercadeo y ventas: desarrollo de actividades de merchandising, ventas, promociones, fulfillment, generación de demanda, up selling (impulso a las ventas), procesamiento de pedidos, distribución y comercialización de servicios en telecomunicaciones, y otros procesos similares o conexos; b) bpo en logística: desarrollo de actividades de productividad en procesos de producción, bodegaje, aseo, gestión de suministro, gestión de transporte, cadena de abastecimiento y otros procesos similares o conexos; c) bpo en tecnología: servicios tecnológicos tales como procesamiento de datos, servicios de información, tecnologías de la información, help desk, teletrabajo prestación de servicios de tecnología que soportan los procesos de negocio, actualización de bases de datos, adquisición, desarrollo, venta y mantenimiento y otros procesos similares o conexos; d) bpo en atención y servicio: desarrollo de actividades de información a clientes, televenta de toda clase de artículos, call center, investigación de mercados, teleconsultas, telemercadeo, atención de servicio al cliente y otros procesos similares o conexos; e) bpo en talento humano: outsourcing de personal, payroll de rrhh, outsourcing de nómina, reclutamiento y selección de personal off line y on-line, talleres y capacitaciones y otros procesos similares o conexos.

En ejercicio del objeto social la compañía ejecutará todos los actos necesarios o convenientes para el logro y desarrollo del mismo, y por lo tanto podrá ejercer actividades varias tales como: a) importar, exportar, comprar y/o vender toda clase de productos, materiales, accesorios, artículos, insumos, mercancías, maquinaria y/o repuestos que incrementen su labor, puedan beneficiar el crecimiento de la empresa, y/o resulten de interés para ella; b) mantenimiento locativo, asistencia administrativa, asistencia socio empresarial, muestreos de productos, promociones, instalaciones y traslada de maquinaria, sellado, entre otros; c) actuar como agente o representante de casas comerciales nacionales y/o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios y/o actividades; d) montar y/o explotar almacenes para la distribución y/o venta de mercancías y/o productos; e) adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o

inmuebles, corporales e incorporales, y enajenarlos a cualquier título; f) tomar dinero en mutuo con o sin intereses; g) dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles y/o inmuebles, y tomar o dar en arrendamiento y/o en opción bienes de cualquier naturaleza; h) suscribir acciones y/o intereses en empresas que faciliten y/o contribuyan al desarrollo de sus negocios; i) constituir sociedades de cualquier género, incorporarse a compañías constituidas y/o fusionarse con ellas; j) celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y por tanto girar, endosar, aceptar, prestar, cancelar, avalar, dar y/o recibir letras de cambio, pagarés y/o cualquiera otros efectos de comercio, títulos valores y/o instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones de crédito con entidades bancarias y/o con otras personas o entidades; k) hacer en nombre propio, en nombre de terceros y/o en participación de ellos, toda clases de operaciones necesarias y/o convenientes para el logro del objeto social o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades y/o de las empresas en que tenga interés y/o que se relacione directamente con el objeto social; l) hacer toda clase de operaciones financieras, comerciales, civiles, industriales, sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre ellos; m) celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; n) efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, hipotecas y en general celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo de las operaciones sociales; o) la comercialización de productos y servicios de telecomunicaciones, que los autorice a actuar como distribuidores, agentes y/o representantes comerciales de empresas operadoras de telecómunicaciones en Colombia. P) celebrar contratos de colaboración empresarial típicos o atípicos, tales como el contrato de cuentas en participación del artículo 507 del código de comercio, el de agencia comercial del artículo 1317 debiendo cumplir con todas las demás disposiciones legales establecidas para su perfeccionamiento y debida ejecución, uniones temporales, joint ventures, administración delegada, entre otros.

Parágrafo único: la sociedad podrá constituirse en codeudora o avalista de otras sociedades en los créditos que estas tramiten y obtenga con entidades financieras, siempre y cuando ellos estén destinados a capital de trabajo y exista la respectiva aprobación de la asamblea general de accionistas, impartida con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,850,004,000
No. De acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un (1) gerente principal y cuatro (4) gerentes suplentes. Los gerentes suplentes reemplazarán al gerente principal en sus faltas permanentes o temporales. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva estarán subordinados a él.

El gerente de la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contrato tendientes al cumplimiento del objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, según las orientaciones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades de la junta directiva de la sociedad, entre otras las siguientes: autorizar al gerente de la compañía para celebrar los actos y contratos para los cuales este requiera de autorización expresa, de conformidad con estos estatutos.

Parágrafo 1°: son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes:
. Hacer uso de la denominación social.
. Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos o resoluciones de la junta directiva y seguir las instrucciones que esta le imparta.
. Crear los empleos que se requiere para el normal funcionamiento de la compañía y designar y remover libremente los empleados, fijando el género de labores, remuneraciones, etc, y hacer los despidos del caso.
. Constituir los apoderados especiales judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables.
. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones dispuestas en el parágrafo 2° de la presente cláusula. En ejercicio de esta facultad y con la limitación dispuesta, el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, prorrogarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, etc, comparecer en los juicios en que se discute la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, recibir, novar e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc, y, en general, actuar en la dirección de la empresa social.
. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la junta directiva, los estados financieros de la compañía de cada ejercicio, los cuales deberán ir acompañados de los documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende la asamblea.
. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente(n) cuando menos el 25% de las acciones suscritas de la compañía. En este último caso la convocatoria será hecha dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se le solicite por

escrito, siguiendo las demás reglas de citación.
. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, e informarla, con la periodicidad que ella establezca, acerca del desarrollo de los negocios, la creación y provisión, de empleos y demás actividades sociales y facilitar dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.
. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan con los deberes de su cargo y vigilar contiguamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivos.

Parágrafo 2°: el gerente principal y los gerentes suplentes requerirán autorización de la junta directiva para la realización de actos o contratos que tengan por objeto o como efecto adquirir y/o enajenar y/o gravar bienes inmuebles de la sociedad, independientemente de la cuantía del acto o contrato; para la realización de actos o contratos que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para gravar o pignorar activos de la sociedad; o para contraer pasivos en nombre de la compañía que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 271 del 29 de septiembre de 2006, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2006 No. 11466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROCIO MALDONADO GARCIA	C.C.31202652

Por Acta No. 91 del 13 de noviembre de 2009, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2009 No. 13347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELA LONDOÑO ESTRADA	C.C.66987159

Por Acta No. 229 del 01 de junio de 2012, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2012 No. 7817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ DELGADO	C.C.31963702

Por Acta No. 498 del 03 de julio de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 No. 12331 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO MARTINEZ PEREZ	C.C.80197092

Por Acta No. 502 del 21 de agosto de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2018 No. 14064 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARIA GOMEZ ECHAVARRIA	C.C.66978592

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 89 del 08 de agosto de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2017 No. 15686 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 107 del 22 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018 No. 20416 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO	C.C.31266603
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972
ELSA MARINA GOMEZ GARCIA	C.C.20334802
DIANA MARGARITA BELTRAN GOMEZ	C.C.51853282
CHARLES WINSTON BEVAN ROJAS	C.C.14957110
PEDRO MERIZALDE ANDRADE	C.C.80088808
JULIANA MARGARITA VILLALBA TORRES	C.C.52866228

SUPLENTES

NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
CONSUELO CARRILLO ALONSO		C.C.41541178
NATALIA LONDOÑO ESTRADA		C.C.31571337
CESAR AUGUSTO BELTRAN GOMEZ		C.C.79041958
ADRIANA MARCELA GOMEZ VIRGUEZ		C.C.51957352
BECEVALLE S.A.S.	CARLOS RAMIRO BECERRA	Nit.900530970-8
SUSANA EUGENIA LOPEZ PULIDO		C.C.38977869
MARCELA LONDOÑO ESTRADA		C.C.66987159

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 55 del 08 de marzo de 2013, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013 No. 10069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	BKF INTERNATIONAL S.A.	Nit.800011008-8

Por Documento privado del 16 de agosto de 2019, de la Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 No. 14913 del Libro IX, se designó

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS FERNANDO TORRES RAMIREZ	C.C.80500628
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VICTORIA YANETH SANCHEZ CORTEZ	C.C.67032578

PODERES

Por Escritura No. 0341 del 01 de Marzo de 2012 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2012 con el No. 63 del Libro V , LA DOCTORA MARCELA LONDOÑO ESTRADA, MUJER MAYOR, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.987.159 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EFICACIA S.A , SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI, OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.802.700 DE BOGOTÁ, Y PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MÍ APODERADA ESPECIAL QUEDA FACULTADA PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES

O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO, O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 1089 del 04 de Julio de 2014 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2014 con el No. 127 del Libro V , COMPARECIÓ EL DOCTOR CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA, C.C.94507267 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE L EMPRESA EFICACIA S.A., CON DOMICILIO EN CALI, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARTHA LUCIA ACUÑA GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO.63294470 DE BUCARAMANGA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADA, QUEDA FACULTADA PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 0302 del 06 de Marzo de 2015 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2015 con el No. 169 del Libro V , COMPARECIÓ EL DOCTOR CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, C.C.94507267 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA ANA LUZ PORTO INFANTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.155.708 DE CARTAGENA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A. EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO NERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 0572 del 13 de Abril de 2015 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2015 con el No. 175 del Libro V COMPARECIÓ. EL DOCTOR CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA,IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.Á, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA SILVIA LILIANA CASTAÑEDA MENDOZA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.548.277 DE BUCARAMANGA, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 253 689 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:
A)'PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS:

Por Escritura No. 1338 del 29 de Junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2017 con el No. 106 del Libro V , COMPARECIÓ CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, ACTUANDO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A. OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL ABOGADO JUAN DAVID PRIETO MEJIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.144.046:697 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 237.902 DEI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A) PARA QUE SE NOTIFIQUE, PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES ANTE CUALQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTUÉ COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERA CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN

Por Escritura No. 1340 del 29 de Junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2017 con el No. 108 del Libro V , COMPARECIÓ CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, ACTUANDO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTORA YUDY MARCELA HINCAPIE MOLINA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.845.333 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 276.337 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE-LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS

LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 2262 del 16 de Noviembre de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2017 con el No. 189 del Libro V COMPARECIÓ CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO A USTED QUE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL,OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR JAVIER ENRIQUE MADRID VALDIVIESO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.313.451 DE SANTO TOMAS-ATLÁNTICO, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN; ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS

PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 0966 del 28 de Mayo de 2018 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Mayo de 2018 con el No. 68 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑ CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CA - VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) EXPEDIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1995, MANIFIESTO A USTED, QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (S) DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., OTORGO PODER GENERAL ESPECIAL, A LA ABOGADA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.802.700 DE BOGOTÁ EXPEDIDA EL 21 DE MAYO DE 1999, PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS, TRAMITES E INSTANCIAS DE DERECHO, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENA[, LABORAL, MERCANTIL, TRIBUTARIA, DE TRÁNSITO, DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DERIVADAS DE LAS MISMAS Y ANTE TODAS LAS INSTANCIAS QUE EXISTIEREN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INCLUYENDO CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, RECURSOS, PETICIONES Y CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA EN DERECHO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL O ENTE RELACIONADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

Por Escritura No. 2230 del 08 de Noviembre de 2018 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Noviembre de 2018 con el No. 150 del Libro V COMPARECIO LA SEÑORA ANGELA MARIA GOMEZ ECHAVARRIA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.978.592 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) EL 31 DE OCTUBRE DE 1994, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO A USTED QUE ACTUANDO COMO SEGUNDA SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A. OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA TRACY JOHANA BELTRAN OSPINA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.979.092 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., EL 13 DE AGOSTO DE 2010, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A. EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES. LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO

DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO
PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F)DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G)CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H)EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LA LEY PERMITA, CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 1326 del 21 de Junio de 2019 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2019 con el No. 83 del Libro V Compareció ROCIO MALDONADO GARCÍA, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.202.652 expedida en Tuluá, mediante el presente escrito manifiesto a usted que actuando como representante legal(s) de la empresa EFICACIA S.A. identificada con el NIT No. 800.137.960-7, constituida mediante escritura pública número 497 del 12 de agosto de 1991 protocolizada en la notaria quince del circuito notarial de Cali, registrada en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1991 bajo No. 43894 del libro IX otorgo poder general amplio y suficiente, a la abogada NATALIA VALENCIA MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.168.320 de Medellín, provisto de la tarjeta profesional No. 270.049 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. La apoderada queda facultada para:
a) Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del país y actúe como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
b) Para que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
c) Para pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere conveniente hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
d) Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente, el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.
e) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutivo o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandado, como interesado o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
f) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
g) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laboral o de seguridad social se presenten.

h) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 2796 del 04/08/1993 de Notaria Catorce de Cali	68988 de 13/08/1993 Libro IX
E.P. 3891 del 02/12/1994 de Notaria Catorce de Cali	83678 de 19/12/1994 Libro IX
E.P. 0959 del 30/04/1996 de Notaria Cuarta de Cali	3470 de 07/05/1996 Libro IX
E.P. 0616 del 16/04/1999 de Notaria Cuarta de Cali	2626 de 16/04/1999 Libro IX
E.P. 1576 del 11/08/2000 de Notaria Cuarta de Cali	5718 de 17/08/2000 Libro IX
E.P. 3011 del 20/11/2004 de Notaria Quince de Cali	12486 de 22/11/2004 Libro IX
E.P. 55 del 17/01/2006 de Notaria Quince de Cali	575 de 17/01/2006 Libro IX
E.P. 3839 del 19/12/2006 de Notaria Quince de Cali	14478 de 22/12/2006 Libro IX
E.P. 2106 del 22/07/2010 de Notaria Veintitres de Cali	8765 de 23/07/2010 Libro IX
E.P. 0877 del 06/06/2012 de Notaria Septima de Cali	7816 de 28/06/2012 Libro IX
E.P. 1002 del 28/06/2012 de Notaria Septima de Cali	7963 de 03/07/2012 Libro IX
E.P. 45 del 24/01/2013 de Notaria Septima de Cali	914 de 29/01/2013 Libro IX
E.P. 0574 del 13/04/2015 de Notaria Quince de Cali	5695 de 27/04/2015 Libro IX
E.P. 1058 del 17/06/2015 de Notaria Quince de Cali	8754 de 25/06/2015 Libro IX
E.P. 2394 del 31/12/2015 de Notaria Quince de Cali	24922 de 30/12/2015 Libro IX
E.P. 1216 del 12/06/2017 de Notaria Quince de Cali	11303 de 06/07/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8299

54

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 08:53:34 AM

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	EFICACIA
Matrícula No.:	295651-2
Fecha de matricula:	21 De Agosto De 1991
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV. 5N NRO 23 AN 35
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 08:53:34 AM

55

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 08:54:50 AM

Recibo No. 847191, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819LMMKNE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA

Razón social:APOYO P.O.P LTDA EN LIQUIDACION
Nit.:800129770-0
Domicilio principal:Cali

CERTIFICA

Dirección del domicilio principal: K 41 5C 49
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:ovelasquez@apoyopop.com
Teléfono comercial 1:6824400
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:K 41 5C 49
Municipio:No reportó
Correo electrónico de notificación:No reportó
Teléfono para notificación 1:6824400
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica APOYO P.O.P LTDA No reportó autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Matrícula No.: 582329-3
Fecha de matrícula : 12 de Abril de 2002
Último año renovado:2007
Fecha de renovación:12 de Abril de 2007

CERTIFICA

****
* La Cámara de Comercio, en defensa del comercio organizado, deja constancia de que *
* la firma a la cual corresponde este certificado no ha renovado su matrícula *
* mercantil como ordena la ley (arts. 19, 28 y 33 del decreto 410 de marzo de 1971).*
****

COPIA CUMPLIDO
RADICACIÓN FECHA
MATRICULA

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA

Actividad principal código CIIU: 7020

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: $13,823,546,891

CERTIFICA

Por Escritura No. 1227 del 16 de Abril de 1991 Notaria Treinta Y Cinco de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2002 con el No. 10902 del Libro IX ,Se constituyó APOYO P.O.P LTDA

CERTIFICA

Por ESCRITURA No. 199 del 30 de Enero de 2002 NOTARIA SEXTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2002 con el No. 10906 del Libro IX ,La SOCIEDAD Cambio su domicilio de Bogota a Cali .

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 2580 del 30/07/1991 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	10903 de 12/04/2002 Libro IX
E.P. 2333 del 28/10/1999 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	10904 de 12/04/2002 Libro IX
E.P. 199 del 30/01/2002 de Notaria Sexta de Cali	10906 de 12/04/2002 Libro IX

CERTIFICA

Por AUTO No. 620-000106 del 30 de Enero de 2009 La Superintendencia De Sociedades ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Marzo de 2009 con el No. 2437 del Libro IX ,LA Sociedad FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CUMPLIDO
SIN RESTRICCIONES LEGAL DE
MATRICULA MERCANTIL

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 08:54:50 AM

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA CONSISTE EN: A.- PRESTAR SERVICIOS Y ASESORIAS EN MERCADEO, VENTAS, DISTRIBUCION Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS. B.- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE MERCANCIAS, POR CUENTA PROPIA O COMO REPRESENTANTES COMERCIALES DE TERCEROS, DE MERCANCIAS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS O DARLOS EN ANTICRESIS, GRAVARLOS CON PRENDA HIPOTECARIA, TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS O CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO QUE GARANTICEN EL CRECIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LA SEGURIDAD DE SUS NEGOCIOS, CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, OPERACIONES O CONTRATOS CON TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS COMERCIALES, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, LA INVERSION DE FONDOS EN ACCIONES, BONOS, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES. LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE O HACER PARTE COMO ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDA LA VENTA, AVALUOS, SUB-DIVISIION DE VIVIENDA O ARRENDAMIENTOS DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES.
OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA CONSISTE EN: A.- PRESTAR SERVICIOS Y ASESORIAS EN MERCADEO, VENTAS, DISTRIBUCION Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS. B.- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE MERCANCIAS, POR CUENTA PROPIA O COMO REPRESENTANTES COMERCIALES DE TERCEROS, DE MERCANCIAS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS O DARLOS EN ANTICRESIS, GRAVARLOS CON PRENDA HIPOTECARIA, TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS O CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO QUE GARANTICEN EL CRECIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LA SEGURIDAD DE SUS NEGOCIOS, CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, OPERACIONES O CONTRATOS CON TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS COMERCIALES, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, LA INVERSION DE FONDOS EN ACCIONES, BONOS, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES. LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE O HACER PARTE COMO ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDA LA VENTA, AVALUOS, SUB-DIVISIION DE VIVIENDA O ARRENDAMIENTOS DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO S/N DEL 18 DE FEBRERO DE 2009
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 02 DE MARZO DE 2009 NÚMERO 2436 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

LIQUIDADOR SUPLENTE
MARCO AURELIO GALLEGO TUMIÑAN
C.C.14965056

LIQUIDADOR PRINCIPAL
CLARA ISABEL AGUDELO DE ZUÑIGA
C.C.41750045

CERTIFICA

Por Acta No. 27 del 01 de diciembre de 1999, de la Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2002 No. 11893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FABIO ROJAS FALLA	C.C.12091439

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERC EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NRO. 2085 DEL LIBRO IX, EL SEÑOR FABIO ROJAS FALLA C.C. 12.091.439 PRESENTO RENUNCIA AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NRO. 2085 DEL LIBRO IX, EL SEÑOR FABIO ROJAS FALLA, C.C. 12.091.439 PRESENTO RENUNCIA AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 13669 DEL LIBRO IX, LA SEÑORA CLARA ISABEL AGUDELO DE ZUÑIGA, C.C. 41.750.045 Y MARCO AURELIO GALLEGO TUMIÑAN C.C. 14.465.056, PRESENTARON RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE DE LA MENCIONADA SOCIEDAD.

CERTIFICA

Capital y socios: $500,000,000 Dividido en 500 Cuotas de valor nominal $1,000,000 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
ANA MARIA PIEDRAHITA CORDOBA C.C. 30291101	$25,000,000
JUAN CARLOS LOZANO MARTELO C.C. 79312621	$475,000,000
Total del capital	$500,000,000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

CERTIFICA

Embargo de:IMSEL SEGURIDAD LTDA
Contra:APOYO P.O.P LTDA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APOYO P.O.P LTDA

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio Número1268 del 18 de JUNIO de 2008
Origen: Juzgado Decimo Civil Municipal
Inscripción: 01 DE JULIO de 2008 Número 1337 del libro VIII

Embargo de:BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra:JUAN CARLOS LOZANO MARTELO Y ANA MARIA PIEDRAHITA CORDOBA
Bienes embargados:CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio Número1251 del 04 de JULIO de 2008
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito
Inscripción: 16 DE JULIO de 2008 Número 1482 del libro VIII

Embargo de:BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra:APOYO P.O.P LTDA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APOYO POP

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio Número1250 del 04 de JULIO de 2008
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito
Inscripción: 16 DE JULIO de 2008 Número 1483 del libro VIII

Embargo de:RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS LTDA
Contra:APOYO P.O.P LTDA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APOYO P.O.P LTDA

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio Número1523 del 28 de JULIO de 2008
Origen: Juzgado Veinticuatro Civil Municipal
Inscripción: 03 DE FEBRERO de 2009 Número 88 del libro VIII

Embargo de:DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCION IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO
Contra:APOYO P.O.P LTDA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APOYO P.O.P LTDA

Proceso:.
Documento: Oficio Número2009-C-EE-671808 del 24 de SEPTIEMBRE de 2009
Origen: Direccion De Impuestos Distritales
Inscripción: 05 DE OCTUBRE de 2009 Número 3074 del libro VIII

Embargo de:DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCION IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO
Contra:APOYO P.O.P LTDA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APOYO POP

Proceso:.
Documento: Oficio Número2009-C-EE-671808 del 24 de SEPTIEMBRE de 2009
Origen: Direccion De Impuestos Distritales
Inscripción: 05 DE OCTUBRE de 2009 Número 3075 del libro VIII

Embargo de:BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
Contra:APOYO P.O.P LTDA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APOYO P.O.P LTDA
LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE $15.000.000
Proceso:PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Documento: Oficio Número1198 del 18 de OCTUBRE de 2013
Origen: Juzgado Quince Laboral De Descongestion
Inscripción: 25 DE OCTUBRE de 2013 Número 2643 del libro VIII

Embargo de:BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
Contra:APOYO P.O.P LTDA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APOYO POP
LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE $15.000.000
Proceso:EJECUTIVO LABORAL
Documento: Oficio Número1198 del 18 de OCTUBRE de 2013
Origen: Juzgado Quince Laboral De Descongestion
Inscripción: 25 DE OCTUBRE de 2013 Número 2644 del libro VIII

Embargo de:BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra:JUAN CARLOS LOZANO MARTELO
Bienes embargados:CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio Número1532 del 12 de MAYO de 2015
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito
Inscripción: 25 DE MAYO de 2015 Número 1057 del libro VIII

Embargo de:ALCALDIA SANTIAGO DE CALI
Contra:APOYO P.O.P LTDA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APOYO P.O.P LTDA
VALOR DE EMBARGO 7.978.000
Proceso:COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO
Documento: Oficio Número201841310320001251 del 09 de ENERO de 2018
Origen: Alcaldia Municipal
Inscripción: 19 DE ENERO de 2018 Número 244 del libro VIII

COPIA CONTROLADA

58

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 08:54:50 AM

CERTIFICA

Por ESCRITURA No. 1536 del 02 de Agosto de 2001 Notaria Cuarenta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2002 con el No. 10905 del Libro IX ,Se disolvio y liquido la sociedad conyugal formada por ADRIANA STELLA BARRERO MAHECHA Y JUAN CARLOS LOZANO MARTELO

CERTIFICA

Nombre:	APOYO P.O.P LTDA
Matrícula No.:	582330-2
Fecha de matricula:	12 De Abril De 2002
Ultimo año renovado:	2007
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	K 41 5C 49
Municipio:	Cali

Nombre:	APOYO POP
Matrícula No.:	661950-2
Fecha de matricula:	29 De Junio De 2005
Ultimo año renovado:	2007
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	K 9 31 40
Municipio:	Cali

CERTIFICA

Que la Sociedad Efectuo la renovación de su matricula mercantil el 12 De Abril De 2007 .

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como dia hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada

NO HA CUMPLIDO CON OBLIGACION LEGAL RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 08:54:51 AM

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

59

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 08:57:04 AM

Recibo No. 847192, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08192PUZIF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:EXTRAS S.A.
Nit.:890327120-1
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 147422-4
Fecha de matrícula : 20 de Noviembre de 1984
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:05 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 5N No. 23A N 35
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:impuestos@extras.com.co
Teléfono comercial 1:4854242
Teléfono comercial 2:4899759
Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:AV 5N No. 23A N 35
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:notificacionjudicial@extras.com.co
Teléfono para notificación 1:4854242
Teléfono para notificación 2:4899759
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica EXTRAS S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 8118 del 13 de Noviembre de 1984 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 1984 con el No. 72299 del Libro IX ,Se constituyó EXTRAS CALI LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 4982 del 30 de Septiembre de 1998 Notaria Novena de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 1999 con el No. 1088 del Libro IX ,Cambio su nombre de EXTRAS CALI LTDA . Por el de EXTRAS S.A. .

Por ESCRITURA No. 4982 del 30 de Septiembre de 1998 NOTARIA NOVENA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 1999 con el No. 1088 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA Bajo él nombre de EXTRAS S.A. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 31 de Diciembre del año 2100

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACION JUDICIAL: notificacionjudicial@eficacia.com.co

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social:

La compañía tendrá como objeto social principal el de contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por Extras S.A la cual tiene con respecto de estas, el carácter de empleados además, en cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones financieras, comerciales, civiles o industriales, sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre ellos, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, hipotecas, girar; endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos, suscribir; adquirir y enajenar acciones de toda clase de sociedades, transformarse en otro tipo de compañía o fusionarse en otra clase de sociedades, bien sea como absorbente o absorbida, y, en general, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo de las operaciones sociales.

Parágrafo: La sociedad podrá constituirse en codeudora o avalista de otras sociedades en los créditos que estas tramiten y obtenga con entidades financieras, siempre y cuando ellos estén destinados a capital de trabajo.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$2,950,002,000
No. de acciones:	2,950,002
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,950,002,000
No. de acciones:	2,950,002
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,950,002,000
No. De acciones:	2,950,002
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La compañía tendrá un (1) gerente principal y cuatro (4) gerentes suplentes. Los gerentes suplentes reemplazarán al gerente principal en sus faltas permanentes o temporales. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio.

Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva estarán subordinados a él.

El gerente de la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, según las orientaciones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Parágrafo 1°: son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes:

Hacer uso de la denominación social.

Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos o resoluciones de la junta directiva y seguir las instrucciones que ésta le imparta.

Crear los empleos que se requiere para el normal funcionamiento de la compañía y designar y remover libremente los empleados, fijando género de labores, remuneraciones, etc, y hacerlos despidos del caso.

Constituir los apoderados especiales judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las facultades que estime convenientes, de aquéllas que fueren delegables.

Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones dispuestas en el parágrafo 2° de la presente cláusula. en

ejercicio de esta facultad, y con la limitación dispuesta, el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el con trato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, prorrogarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, etc., comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, recibir, novar e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la dirección de la empresa social.

Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asoci con la junta directiva, los estados financieros de la compañía de cada ejercicio, lo cuales deberán ir acompañados de los documentos de que trata el artículo 446 del códi de comercio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende la asamblea.

Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente(n) cuando menos el 25% de las acciones suscritas de la compañía. en este último caso la convocatoria será hecha dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se le solicite por escrito, siguiendo las demás reglas de citación.

Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, e informarla, con la periodicidad que ella establezca, acerca del desarrollo de los negocios, la creación y provisión de empleos y demás actividades sociales y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivos.

Parágrafo 2°: el gerente principal y los gerentes suplentes requerirán autorización de la junta directiva para la realización de actos o contratos que tengan por objeto o como efecto adquirir y/o enajenar y/o gravar bienes inmuebles de la sociedad, independientemente de la cuantía del acto o contrato; para la realización de actos o contratos que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para gravar o pignorar activos de la sociedad; o para contraer pasivos en nombre de la compañía que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 185 del 13 de noviembre de 2009, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2009 No. 13310 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELA LONDOÑO ESTRADA	C.C.66987159

Por Acta No. 479 del 03 de julio de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2018 No. 13607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ DELGADO	C.C.31963702
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARIA GOMEZ ECHAVARRIA	C.C.66978592
CUARTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOSE FERNANDO MARTINEZ PEREZ	C.C.80197092

Por Acta No. 483 del 21 de agosto de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2018 No. 14100 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROCIO MALDONADO GARCIA	C.C.31202652

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 140 del 08 de agosto de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2017 No. 15815 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 148 del 22 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018 No. 20415 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO		C.C.31266603
MIGUEL LONDOÑO BARONA		C.C.14938972
ELSA MARINA GOMEZ GARCIA		C.C.20334802
DIANA MARGARITA BELTRAN GOMEZ		C.C.51853282
CHARLES WINSTON BEVAN ROJAS		C.C.14957110
PEDRO MERIZALDE ANDRADE		C.C.80088808
JULIANA MARGARITA VILLALBA TORRES		C.C.52866228

SUPLENTES

NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
CONSUELO CARRILLO ALONSO		C.C.41541178
NATALIA LONDOÑO ESTRADA		C.C.31571337
CESAR AUGUSTO BELTRAN GOMEZ		C.C.79041958
ADRIANA MARCELA GOMEZ VIRGUEZ		C.C.51957352
BECEVALLE S.A.S.	CARLOS RAMIRO BECERRA	Nit.900530970-8
SUSANA EUGENIA LOPEZ PULIDO		C.C.38977869
MARCELA LONDOÑO ESTRADA		C.C.66987159

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 08 de marzo de 2001, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2001 No. 5558 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	BKF INTERNATIONAL S.A.	Nit.800011008-8

Por Documento privado del 17 de octubre de 2018, de la Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2018 No. 17080 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VICTORIA YANETH SANCHEZ CORTEZ	C.C.67032578

Por Documento privado del 21 de agosto de 2019, de la Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 No. 14950 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA GLORIA LARGO CUERO	C.C.31983774

PODERES

Por Escritura No. 0338 del 01 de Marzo de 2012 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2012 con el No. 60 del Libro V COMPARECIÓ LA DOCTORA MARCELA LONDOÑO ESTRADA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 66.987.159, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRAS S.A. Y MANIFIESTÓ: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANTES DICHA OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 52.802.700 DE BOGOTA, Y PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NRO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A FIN DE QUE REPRESENTE A EXTRAS S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MÍ APODERADA ESPECIAL QUEDA FACULTADA PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAIS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.

B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.

C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE

SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.

E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.

G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.

H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 1088 del 04 de Julio de 2014 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2014 con el No. 126 del Libro V COMPARECIÓ EL DOCTOR CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADINÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN OBRA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN CALIDAD DE TERCER SUBGERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXTRAS S.A.
OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA MARTHA LUCIA ACUÑA GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.294.470 DE BUCARAMANGA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EXTRAS S.A EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISICCIONAL MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAIS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISNAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVARA CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
E) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LBORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADRNINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.

LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO, QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 1342 del 29 de Junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2017 con el No. 98 del Libro V COMPARECIÓ EL DOCTOR CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, MANIFESTÓ QUE ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXTRAS S.A., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JULIÁN ALBERTO DÁVALOS DIAZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.402.372 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 130.749 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EXTRAS S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MÍ APODERADO ESPECIAL QUEDA FACULTADO PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAIS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.

B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.

C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO

DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.

E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS ...RTES.

F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.

G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.

H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 1344 del 29 de Junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2017 con el No. 102 del Libro V COMPARECIÓ CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO A USTED QUE ACTUANDO COMO TERCER SUBGERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXTRAS S.A. OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA YUDY MARCELA HINCAPIE MOLINA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.845.333 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 276.337 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EXTRAS S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O

DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 1346 del 29 de Junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2017 con el No. 104 del Libro V COMPARECIO CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO A USTED QUE ACTUANDO COMO TERCER SUBGERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXTRAS S.A. OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO JUAN DAVID PRIETO MEJIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.144.046.697 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 237.902 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN QUE REPRESENTE A EXTRAS S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO, QUEDA FACULTADO PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 2263 del 16 de Noviembre de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2017 con el No. 194 del Libro V , COMPARECIO CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, ACTUANDO EN CALIDAD DE TERCER SUBGERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXTRAS S.A. CON NIT. 890.327.120-1, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAVIER ENRIQUE MADRID VALDIVIESO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.313.451 DE SANTO TOMAS - ATLANTICO, A FIN DE QUE REPRESENTE A EXTRAS S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 967 del 28 de Mayo de 2018 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2018 con el No. 69 del Libro V QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0967 DEL 28 DE MAYO DE 2018, NOTARIA 15 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NUMERO 69 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI, VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 94 507 267 ÉXPEDIDA EN CALI (VALLE) DEL 25 DE NÓVIEMBRE DE 1995, COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE ANEXA, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO A USTED, QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (S) DE LA EMPRESA EXTRAS SA., IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 890.327.120-1, , OTORGO PODER GENERAL ESPECIAL, A LA ABOGADA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA

DE CIUDADANÍA NO. 52.802300 DE BOGOTA EXPEDIDA EL 21 DE MAYO DE 1999, PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EXTRAS SA., EN TODOS LOS ASUNTOS, TRAMITES E INSTANCIAS DE DERECHO, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, LABORAL, MERCANTIL, TRIBUTARIA, DE TRANSITO, DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD EMPRESRIAL DE LA SOCIEDAD DERIVADAS DE LAS MISMAS Y ANTE TODAS LAS INSTANCIAS QUE EXISTIEREN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INCLUYENDO CONCILIACIONES, TRANSACIONES, RECURSOS, PETICIONES Y CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA EN DERECHO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURÍSDICCIONAL O ENTE RELACIONADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA.

Por Escritura No. 2231 del 08 de Noviembre de 2018 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Noviembre de 2018 con el No. 151 del Libro V , DOCTORA ANDREA FRANCO RESTREPO, COMPARECIÓ LA SEÑORA ANGELA MARIA GOMEZ ECHAVARRI IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.978.592 EXPEDIDA EN CALI (VALL , MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO A USTED QUE ACTUANDO COMO TERCERA SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXTRAS S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 890.327.120-1, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8118 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1984, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA TRACY JOHANA BELTRAN OSPINA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.979.092 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., EL 13 DE AGOSTO DE 2010 A FIN DE QUE REPRESENTE A EXTRAS S.A. EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MÍ APODERADA QUEDA FACULTADA PARA: A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE D DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS. B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES. EXPRESAS PARA CONFESAR. C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO. G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL E PRESENTEN. H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LA LEY PERMITA, CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura No. 1325 del 21 de Junio de 2019 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2019 con el No. 82 del Libro V , la señora ROCÍO MALDONADO GARCÍA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 31.202.652 de Tuluá, actuando como representante legal de la empresa EXTRAS S.A. Con nit. No. 890.327.120-1, otorgo poder general amplio y suficiente, a la abogada NATALIA VALENCIA MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.168.320 de Medellín, provista de la Tarjeta Profesional No. 270.049 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a EXTRAS S.A en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales; que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. Mi apoderado queda facultado para:

A) Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquiera autoridades judiciales del País y actué como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.

B) Para que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.

C) Para pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere conveniente hasta por un monto de cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

D) Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente, el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.

E) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder publico ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandado, como interesado o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (Judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.

H) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación .

MANIFESTACIONES DERIVADAS DEL ART. 53 DE LA LEY 1943 DE 2018. : De conformidad con el inciso sexto del art. 53 de la Ley 1943 de 2018, la suscrita Poderdante faculta a el apoderado para que declare bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en las escrituras públicas es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente; así mismo para que declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

Esta declaración la hace mi apoderado de manera libre y espontánea, sin que el Notario

partes declaramos que hemos leído el texto completo del mencionado Art. 53 de la Ley 1943 de 2018 y por ese conocimiento asumimos las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También para que declare que conoce el contenido del Art. 442 del código penal sobre el falso testimonio: "El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 8981 del 18/11/1986 de Notaria Segunda de Cali	89801 de 18/12/1986 Libro IX
E.P. 11485 del 14/12/1988 de Notaria Segunda de Cali	14068 de 23/12/1988 Libro IX
E.P. 4836 del 27/06/1989 de Notaria Segunda de Cali	19835 de 12/07/1989 Libro IX
E.P. 8560 del 17/12/1990 de Notaria Segunda de Cali	36499 de 24/01/1991 Libro IX
E.P. 213 del 18/01/1991 de Notaria Segunda de Cali	36500 de 24/01/1991 Libro IX
E.P. 41 del 03/05/1991 de Notaria Quince de Cali	39899 de 07/05/1991 Libro IX
E.P. 40 del 03/05/1991 de Notaria Quince de Cali	40498 de 23/05/1991 Libro IX
E.P. 1289 del 31/12/1991 de Notaria Quince de Cali	48706 de 08/01/1992 Libro IX
E.P. 1279 del 30/07/1992 de Notaria Quince de Cali	56124 de 06/08/1992 Libro IX
E.P. 2021 del 14/09/1993 de Notaria Quince de Cali	70270 de 24/09/1993 Libro IX
E.P. 6959 del 18/11/1994 de Notaria Segunda de Cali	82895 de 18/11/1994 Libro IX
E.P. 4982 del 30/09/1998 de Notaria Novena de Cali	1088 de 16/02/1999 Libro IX
E.P. 0617 del 16/04/1999 de Notaria Cuarta de Cali	2616 de 16/04/1999 Libro IX
E.P. 56 del 17/01/2006 de Notaria Quince de Cali	579 de 17/01/2006 Libro IX
E.P. 6030 del 29/12/2008 de Notaria Septima de Cali	14793 de 31/12/2008 Libro IX
E.P. 0879 del 06/06/2012 de Notaria Septima de Cali	7850 de 28/06/2012 Libro IX
E.P. 0473 del 27/03/2015 de Notaria Quince de Cali	5184 de 15/04/2015 Libro IX
E.P. 1057 del 17/06/2015 de Notaria Quince de Cali	8758 de 25/06/2015 Libro IX
E.P. 2393 del 15/12/2015 de Notaria Quince de Cali	25035 de 31/12/2015 Libro IX
E.P. 1217 del 12/06/2017 de Notaria Quince de Cali	11180 de 30/06/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

G7

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 08:57:04 AM

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	EXTRAS CALI
Matrícula No.:	147423-2
Fecha de matrícula:	20 De Noviembre De 1984
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 5 N NRO 23 A N 35
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 08:57:04 AM

68

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 09:00:27 AM

Recibo No. 847193, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08199UJRW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:ACCION S.A.S.
Nit.:890309556-0
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 29242-16
Fecha de matrícula : 14 de Agosto de 1975
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 26 NORTE # 6 BIS - 38
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:solicitudes-accion@accionplus.com
Teléfono comercial 1:6080909
Teléfono comercial 2:6280180
Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:KR 17 # 93 A - 31
Municipio:Bogota-Distrito Capital
Correo electrónico de notificación:solicitudes-accion@accionplus.com
Teléfono para notificación 1:6280180
Teléfono para notificación 2:6811111
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica ACCION S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 910 del 11 de Julio de 1975 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 1975 con el No. 13907 del Libro IX ,Se constituyó ACCION ASESORIAS Y SOLUCIONES LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 289 del 04 de Marzo de 1977 Notaria Quinta de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Mayo de 1977 con el No. 21586 del Libro IX ,Cambio nombre de ACCION ASESORIAS Y SOLUCIONES LIMITADA . Por el de ACCION SOCIEDAD LIMITA. .

Por Escritura No. 2369 del 30 de Septiembre de 1996 Notaria Cuarta de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Octubre de 1996 con el No. 7583 del Libro IX ,Cambio su nombre de ACCION SOCIEDAD LIMITADA . Por el de ACCION S.A. .

Por ESCRITURA No. 2369 del 30 de Septiembre de 1996 NOTARIA CUARTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Octubre de 1996 con el No. 7583 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA Bajo el nombre de ACCION S.A. .

Por ESCRITURA No. 585 del 27 de Febrero de 2002 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Marzo de 2002 con el No. 9940 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ACCION S.A. y (absorbida(s)) ACCIONES SOCIEDAD LIMITADA .

Por ACTA No. 107 del 17 de Mayo de 2017 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2017 con el No. 13608 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de ACCION S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La compañía tendrá como objeto social principal la prestación de ser vicios temporales a terceros beneficiarios (usuarios) mediante la labor desarrollada por personas naturales contratantes por la empresa de servicios temporales, la cual tiene como respecto a estas el carácter empleador. En desarrollo del objeto social mencionado la empresa.

Podrá contratar con las personas naturales y/o del exterior y en cualquier lugar del país o del exterior, y realizar todas las actividades complementarias inherentes o

conexas al mismo. En consecuencia la sociedad podrá en relación con este objeto con cualquier especie de garantía, descuento de letras de cambio, pagarés o cualquiera otra clase de títulos valores, formar parte de otra u otras compañías y transformarlas y/o fusionarlas y en general celebrar toda clase de contratos y actos lícitos sean o no de comercio y que estén relacionados directa o indirectamente con el negocio que constituye el objeto social principal de la sociedad y que sean aceptados por los accionistas. Compañía podrá además constituirse en garante, codeudora y/o fiadora de obligaciones de terceros.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
lor:	$6,000,000,000
o. de acciones:	6,000,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$6,000,000,000
No. de acciones:	6,000,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$6,000,000,000
No. De acciones:	6,000,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a los reglamentos y resoluciones que expida la asamblea general de accionistas. El gerente tendrá un suplente, quien se denominará sub gerente y quien lo reemplazará en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

La sociedad tendrá representante legal para asuntos judiciales y de derecho administrativo con facultades delimitadas exclusivamente para representar a la sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y de derecho administrativo con cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o distrital.

Además, la sociedad tendrá un representante legal para la suscripción de contratos laborales y un suplente del representante legal para la suscripción de contratos laborales que lo reemplazará en sus ausencias absolutas, temporales o accidentales con facultades delimitadas únicamente para la suscripción de contratos laborales.

El gerente, el sub gerente y el representante legal para asuntos judiciales y de derecho administrativo, representante legal para la suscripción de contratos laborales y un suplente del representante legal para la suscripción de contratos laborales serán elegidos por la asamblea de accionistas para períodos de un (1) año, reelegibles indefinidamente y removibles en cualquier tiempo.

Parágrafo. Les está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de

parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal. el gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, los siguientes:

31.1. Representar legalmente a la sociedad;
31.2. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas;
31.3. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad y fijar su remuneración, salvo los directivos que estarán sometidos a la aprobación de la asambl de accionistas y/o en la comisión o junta asesora en que ella lo delegue,
31.4. Presentar a la asamblea general de accionistas en su reunión ordinaria o cuand esta lo solicite, un informe de su gestión;
31.5. Designar los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, entidades o empresas;
31.6. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales de la sociedad, incluyendo las tributarias, laborales y de seguridad social;
31.7. Suscribir los contratos de prestación de servicios;
31.8. Suscribir los contratos laborales del representante legal para la suscripción de contratos laborales.
31.9. Cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social de la empresa, con las más amplias facultades que sea necesarias dentro de la ley y sin limitación alguna, salvo las establecidas en los presentes estatutos.
31.10. Cualquier otra función de representación legal que no se encuentre en cabeza de otro representante legal u órgano de la sociedad.
31.11. Las demás que le confieren los estatutos y la ley.
Parágrafo primero. El gerente y el sub gerente requerirán autorización de la asamblea de accionistas para:
a. adquirir o enajenar bienes de la sociedad cuya cuantía exceda doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv);
b. celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 smmlv);
Parágrafo segundo. el gerente y el subgerente requerirán autorización para la enajenación de bienes raíces y activos fijos de propiedad por parte de la asamblea de accionistas.

Representante legal para asuntos judiciales y de derecho administrativo. El representante legal para asuntos judiciales y de derecho administrativo tendrá las siguientes facultades.

32.1. actuar frente a autoridades administrativas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como a las diferentes autoridades judiciales, a efectos de que pueda, frente a estas, realizar los siguientes actos.' iniciar, tramitar, adelantar o representar en nombre de la sociedad, directamente o por medio de apoderado especial, las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias en material civil, comercial, contencioso administrativa, laboral, seguridad social, de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante persona u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir, confesar y conciliar. en caso que otorgue poder especial podrá reasumirlo o revocarlo e cualquier momento.
32.2. Representar a la sociedad ante las personas privadas y ante cualquier autoridad pública del orden ejecutivo, legislativo, jurisdiccional (civil, penal, laboral,

contencioso administrativo, aduanero y demás) y policivo competentes, en la formulación de todo tipo de peticiones o demandas por activa o pasiva y en la realización de todos los actos, contratos, diligencias o gestiones en las cuales deba intervenir como interesado, demandante, demandado o coadyuvante o a cualquier título. presentar a personas privadas y a las autoridades públicas competentes, los escritos, memoriales y demandas a que haya lugar, con facultad para ampliarlas, o modificarlas, contestar los requerimientos y demandas e interponer los recursos que en la vía administrativa o jurisdiccional haya lugar y para realizar los actos sustanciales y los procesales arriba anotados, así como todos los demás actos y diligencias procesales a que haya lugar para la oportuna y mejor defensa de los intereses de la sociedad.

Representante legal para la suscripción de contra tos laborales. el representante legal para la suscripción de contratos laborales tendrá las siguientes facultades.
33.1. Suscribir como representante legal de la sociedad todo tipo de contratos laborales y/o de aprendizaje, cualquiera sea el tipo de empleado de la empresa y los servicios que preste.
33.2. Solicitar la afiliación, modificación o renovación de los empleados a los sistemas de seguridad social integral cualquiera sea el ente.
33.3. Actuar ante las entidades de seguridad social y el sena, o las entidades que las reemplacen en el futuro, ante cualquier tipo de requerimiento que sea necesario para el efectivo cumplimiento de las obligaciones y derechos de la empresa como empleador.
33.4. Certificar, terminar, iniciar procesos disciplinarios de los empleados y expedir cualquier documento o tomar cualquier decisión dentro de la ejecución de los contratos laborales de la compañía y/o su terminación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 107 del 17 de mayo de 2017, de la Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2017 No. 13608 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE DERECHO ADMINISTRATIVO	EDUARDO MC CORMICK ARCINIEGAS	C.C.16608574
SUBGERENTE	JULIAN ANDRES MERLANO CARDENAS	C.C.14621536
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES	EDUARDO MC CORMICK ARCINIEGAS	C.C.16608574

Por Acta No. 113 del 26 de noviembre de 2018, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2018 No. 19511 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES	GIOVANNA ALEXANDRA RIVERA PRADILLA	C.C.52380995

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 104 del 01 de noviembre de 2016, de la Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2016 No. 17796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	CROWE CO S.A.S.	Nit.830000818-9

Por Documento privado del 13 de febrero de 2019, de la Crowe Co S.A.S., inscrito e esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2019 No. 3767 del Libro IX, se designó :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARCELA FRESNEDA CORTES	C.C.1072642743

Por Documento privado No. SN del 05 de agosto de 2019, de la Crowe Co S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2019 No. 14686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FABIAN JOSE ANGULO ESTRADA	C.C.1069493549

PODERES

Por Escritura No. 1607 del 17 de Mayo de 2011 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2011 con el No. 63 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR. EDUARDO MCCORMICK ARCINIEGAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.608,574 DE CALI.(VALLE). PARA QUE LLEVE EN REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODA DILIGENCIA O ACTUACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIA EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA FORMULAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, PRESENTAR MEMORIALES; CONTESTAR REQUERIMIENTOS, NOTIFICARSE Y PRESENTAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO; RESPONDER Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN ACCIONES DE TUTELA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO, LABORAL Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O REFORMEN. B) EN EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO, EL DR. EDUARDO MCCORMICK ARCINIGAS, PODRÁ ATENDER Y OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS). EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (EPS); INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS); ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP); ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP); FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS; INSTITUTO. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF); SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), ALCALDÍAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). EN CONSECUENCIA SE CONFIERE AL MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONTESTAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, COMPROMETER, TODO LO ANTERIOR POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE ABOGADO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD ACCION S.A. SIEMPRE SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIOS QUE DEBAN ATENDERSE DE

ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR ENDE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTROS PODERES SIMILARES O IGUALES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE CONFIANZA. PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE COMO REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SUS VINCULACIONES LABORALES O CONTRACTUALES CON LA EMPRESA, EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

Por Escritura No. 3130 del 29 de Diciembre de 2017 Notaria Segunda de Cali ,inscrito esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2017 con el No. 10 del Libro V CONFIERE DER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR EDUARDO MC CORMICK ARCINIEGAS, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.608.574 EXPEDIDA EN CALI (VALLE DEL CAUCA), ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 26.203 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EN ADELANTE EL APODERADO, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, CELEBRE O EJECUTE TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS, TRÁMITES Y DILIGENCIAS DE TODO TIPO, TANTO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, TAL Y COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA.
PRIMERO: PARA QUE TRANSIJA O CONCILIO LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVOS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE POR SITUACIONES OCURRIDAS INCLUSO ANTES DEL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER.
SEGUNDO: PARA QUE COMPAREZCA Y ESTÉ EN JUICIO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL Y EN ESPECIAL LA DE CONFESAR, ALLANARSE, RECIBIR Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CON REPRESENTACIÓN PROCESAL SEGÚN LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANTE CUALQUIER CLASE DE JURISDICCIÓN, EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES COMPRENDIDOS DE ORDINARIO, TANTO EN FASE DECLARATIVA O DE INSTRUCCIÓN, COMO EJECUCIÓN CAUTELAR, ACTOS DE CONCILIACIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, ASÍ COMO TODO TIPO DE RECURSOS, DERECHO DE PETICIÓN, ACCIONES POPULARES Y DE TUTELA, DE GRUPO O DE CUMPLIMIENTO, PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS ANTE JUEZ O NOTARIO, SEAN DE CARÁCTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD DE CONFESAR EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, ASÍ COMO PARA RECIBIR Y COBRAR TÍTULOS JUDICIALES.
TERCERO: PARAS QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE EN LA SUSTENTACIÓN DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES.
CUARTO: PARA QUE REPRESENTE A LA PODERDANTE ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR O FINALIZAR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES.
QUINTO: PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA.
SEXTO: PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, OTORGUE PODERES ESPECIALES Y REVOQUE DELEGACIONES.
SÉPTIMO: PARA QUE, EN GENERAL, ASUMA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE ELLA SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN.

OCTAVO: RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL EN DONDE SEA MENESTER REPRESENTAR A LA PODERDANTE. CONFERIR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE PARA QUE REPRESENTEN A LA PODERDANTE, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE REQUIERAN LA REPRESENTACIÓN POR PARTE DE UN ABOGADO.
NOVENO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO.

Por Escritura No. 1812 del 18 de Diciembre de 2018 Notaria Doce de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Febrero de 2019 con el No. 22 del Libro V , COMPARECIO JULIO GAITÁN PAVÍA CON C.C. NUMERO 80.417.699 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN NOMBRE DE SOCIEDAD ACCION S.A.S, CON NIT. 890.309.556-0, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGA CONFIERE PODER GENERAL , AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. LUISA FERNANDA MALDONAD ALDANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.), IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.898.430 EXPEDIDA EN BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.), ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 153.053 DEL C. S. DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODA DILIGENCIA O ACTUACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA FORMULAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, PRESENTAR MEMORIALES; CONTESTAR REQUERIMIENTOS, NOTIFICARSE Y PRESENTAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO; RESPONDER Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN ACCIONES DE TUTELA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, SEÑALADAS EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y LAS NORMAS QUE LA ADICIONE O REFORMEN B) EN EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO: LUISA FERNANDA MALDONADO ALDANA, PODRÁ ATENDER Y OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA ATENDER CITACIONES ANTES LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ANTE COLPENSIONES. EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (EPS); INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS); ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP); ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL); FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF); SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), ALCALDÍAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). EN CONSECUENCIA, SE CONFIERE AL MANDATARIO LA MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONTESTAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, COMPROMETER, TODO LO ANTERIOR POR SI MISMO O A TRAVÉS DE ABOGADO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD ACCION S.A.S, SIEMPRE SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DEBAN ATENDERSE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR ENDE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTROS PODERES SIMILARES O IGUALES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE CONFIANZA.

PARAGRAFO: EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. QUE EN ESTÉ MANDATO, LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA DENTRO DEL SALARIO QUE RECIBE POR LA VINCULACIÓN QUE TIENE EL APODERADO CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LEY.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 289 del 04/03/1977 de Notaria Quinta de Cali	21586 de 03/05/1977 Libro IX
E.P. 2270 del 27/12/1977 de Notaria Quinta de Cali	27090 de 14/06/1978 Libro IX
E.P. 2313 del 09/10/1978 de Notaria Quinta de Cali	29126 de 30/10/1978 Libro IX
E.P. 850 del 29/03/1979 de Notaria Quinta de Cali	31763 de 11/04/1979 Libro IX
E.P. 1724 del 28/06/1979 de Notaria Quinta de Cali	33166 de 18/07/1979 Libro IX
E.P. 3189 del 17/10/1979 de Notaria Quinta de Cali	35523 de 27/11/1979 Libro IX
E.P. 786 del 13/08/1981 de Notaria Sexta de Cali	47913 de 04/09/1981 Libro IX
E.P. 1155 del 11/08/1983 de Notaria Sexta de Cali	62089 de 18/08/1983 Libro IX
E.P. 1555 del 16/07/1986 de Notaria Sexta de Cali	86586 de 31/07/1986 Libro IX
E.P. 1024 del 20/04/1987 de Notaria Sexta de Cali	94975 de 24/07/1987 Libro IX
E.P. 3896 del 30/12/1988 de Notaria Sexta de Cali	14688 de 18/01/1989 Libro IX
E.P. 1962 del 19/06/1991 de Notaria Sexta de Cali	41441 de 20/06/1991 Libro IX
E.P. 4360 del 10/12/1991 de Notaria Sexta de Cali	47867 de 11/12/1991 Libro IX
E.P. 2154 del 16/10/1992 de Notaria Catorce de Cali	58866 de 22/10/1992 Libro IX
E.P. 950 del 05/03/1993 de Notaria Sexta de Cali	64532 de 25/03/1993 Libro IX
E.P. 314 del 16/02/1996 de Notaria Catorce de Cali	1339 de 16/02/1996 Libro IX
E.P. 1429 del 21/06/1996 de Notaria Cuarta de Cali	5088 de 09/07/1996 Libro IX
E.P. 2369 del 30/09/1996 de Notaria Cuarta de Cali	7583 de 03/10/1996 Libro IX
E.P. 1833 del 29/05/1998 de Notaria Sexta de Cali	5180 de 24/07/1998 Libro IX
E.P. 3093 del 03/09/1999 de Notaria Sexta de Cali	6146 de 09/09/1999 Libro IX
E.P. 4751 del 21/12/2001 de Notaria Sexta de Cali	8343 de 26/12/2001 Libro IX
E.P. 585 del 27/02/2002 de Notaria Sexta de Cali	9940 de 01/03/2002 Libro IX
E.P. 4365 del 15/11/2002 de Notaria Sexta de Cali	16351 de 19/11/2002 Libro IX
E.P. 3922 del 16/10/2007 de Notaria Sexta de Cali	11368 de 25/10/2007 Libro IX
E.P. 4264 del 21/12/2012 de Notaria Sexta de Cali	15537 de 31/12/2012 Libro IX
E.P. 1782 del 21/12/2016 de Notaria Veintiuno de Bogota	19628 de 29/12/2016 Libro IX
ACT 107 del 17/05/2017 de Asamblea General De Accionistas	13608 de 24/08/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 24 DE JUNIO DE 2013
INSCRIPCIÓN: 04 DE JULIO DE 2013 NRO. 7714 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE:MARÍA IRENZA CÁRDENAS PÉREZ
C.C. NRO.31231711
DOMICILIO:BOGOTÁ
NACIONALIDAD:COLOMBIANA

CONTROLANTE:JULIÁN ANDRÉS MERLANO CÁRDENAS
C.C. NRO.:14621536
DOMICILIO:BOGOTA
NACIONALIDAD:COLOMBIANA

CONTROLADA:ACCIÓN S.A.
NIT: 890309556-0
DOMICILIO:CALI
NACIONALIDAD:COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TERCEROS BENEFICIARIOS (USUARIOS) MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, LA CUAL TIENE RESPECTO DE ÉSTAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222. DE 1995, HAY GRUPO EMPRESARIAL CUANDO, ADEMÁS DEL VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN, EXISTE ENTRE LAS ENTIDADES UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
LAS SOCIEDADES ARRIBA IDENTIFICADAS ESTÁN SUJETAS AL CONTROL DE LAS CONTROLANTES, PUES, EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTAS PERSONAS NATURALES EJERCEN INFLUENCIA DOMINANTE EN SU DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES. ADEMÁS DEL VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS Y LAS PERSONAS NATURALES CONTROLANTES, AQUÉLLAS PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE UN OBJETIVO DETERMINADO POR LAS PERSONAS CONTROLANTES EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCEN SOBRE EL CONJUNTO DE ELLAS. EN EFECTO, LAS PERSONAS CONTROLANTES DETERMINAN PRIMORDIALMENTE LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y POLÍTICAS GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS CONTROLADAS. CON LO ANTERIOR, SE CONFIGURA EL PRESUPUESTO ADICIONAL REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995 PARA LA CONFORMACIÓN DE UN GRUPO EMPRESARIAL.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7820

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 09:00:27 AM

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ACCION SOCIEDAD
Matrícula No.:	29243-2
Fecha de matricula:	
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 26 NORTE # 6 BIS - 38
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 09:00:27 AM

2 M-3 ª

74

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 09:02:00 AM

Recibo No. 847194, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08193009LB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
Nit.:800162612-4
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 494983-16
Fecha de matrícula : 29 de Septiembre de 1998
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 26 NORTE # 6 BIS - 38
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:solicitudes-servicios@accionplus.com
Teléfono comercial 1:6080909
Teléfono comercial 2:6280180
Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:KR 17 # 93 A - 31
Municipio:Bogota-Distrito Capital
Correo electrónico de notificación:solicitudes-servicios@accionplus.com
Teléfono para notificación 1:6280180
Teléfono para notificación 2:6811111
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 0609 del 04 de Marzo de 1992 Notaria Treinta Y Tres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 1997 con el No. 80 del Libro VI ,Se constituyó ACCIONES Y SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 2984 del 16 de Diciembre de 1997 Notaria Cuarta de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 1998 con el No. 732 del Libro VI ,Cambi su nombre de ACCIONES Y SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA . Por el de ACCIONES Y SERVICI S.A. .

Por ESCRITURA No. 2984 del 16 de Diciembre de 1997 NOTARIA CUARTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 1998 con el No. 732 del Libro VI ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA Bajo el nombre de ACCIONES Y SERVICIOS S.A. .

Por ESCRITURA No. 1837 del 29 de Mayo de 1998 NOTARIA SEXTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Septiembre de 1998 con el No. 6823 del Libro IX ,La SOCIEDAD Cambio su domicilio de Bogota a Cali .

Por ACTA No. 89 del 17 de Mayo de 2017 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2017 con el No. 14814 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de servicios, asesorias, consultorias y outsourcing a entidades industriales, comerciales y financieras, públicas y privadas, en áreas de gestión humana, agencia de gestión y colocación de empleo, administración de nómina, selección, evaluación, capacitación en eventos comerciales, en el área de mercado, merchandising, impulse, atención al cliente en punto de venta, investigación de mercados, eventos especiales, promociones, publicidad, informadoras, promotoras y eventos comerciales, en las áreas laboral, jurídica, seguridad industrial y salud ocupacional, en aseo integral, mantenimiento y cafeteria, suministro y compra de productos, maquila y empaque en general, importaciones de productos y subproductos, mantenimiento y montaje industriales; compraventa de bienes muebles e inmuebles; adquisición e intervención en la constitución de nuevas sociedades comerciales e industriales, prestación de procesos administrativos y contratación de supervisión e interventoria, la prestación de servicios de manejo de carga terrestre y/o porteo de la carga, practicaje, o pilotaje, remolque, dragado, almacenamiento,

alquiler, de equipos, suministro de aparejos, otras actividades a la carga; trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación, reconocimiento, llenado, y vaciado de contenedores, embalaje y reembalaje, peseje, cubicaje, marcación y rotulación, reconocimiento y inspección, clasificación y toma de muestras, estiba, desestiba, cargue y descargue, embalaje de la carga otras actividades a las naves: amarre y desamarre, apertura de escotilla, apertura y cierre de bodegas y entrepuentes, acondicionamiento de plumas y aparejos, reparaciones menores, aprovisionamiento y userua, suministro de combustible, otras actividades generales: servicios de lancha, recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos, seguridad industrial, inspección, emergencia, servicios públicos, reparación de contenedores, reparación de embalaje de la carga y fumigaciones. el diseño, construcción, administración y mantenimiento de toda clase de obras civiles y de bienes inmuebles, tales como centros comerciales, copropiedades, conjuntos residenciales, bodegas industriales, edificios, centros vacacionales, clubes recreacionales, condominios, así como la realización de cualquier actividad referente al ejercicio de la ingeniería y la arquitectura. Operación y mantenimiento de campos petroleros.

En desarrollo del objeto social la empresa podrá realizar actividades complementarias inherentes o conexas al mismo. en consecuencia la sociedad podrá con este objeto celebrar contratos comerciales de crédito en toda forma, realizar actividades a través del sistema outsourcing en todas las áreas, contratar el préstamo de dinero en cualquier especie, dar garantías, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de títulos valores, formar parte de otras compañías, transformarlas, fusionarse, representarlas y en general celebrar toda clase de contratos y actos lícitos sean o no de comercio que resulten conexos con el negocio que constituye el objeto principal de la sociedad y que sean aceptados por los accionistas. La sociedad podrá además constituirse en garante, codeudora y fiadora de obligaciones de terceros.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,150,000,000
No. de acciones:	1,150,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,150,000,000
No. de acciones:	1,150,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,150,000,000
No. De acciones:	1,150,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La sociedad tendrá un gerente, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a los reglamentos y resoluciones que expida la asamblea general de accionistas. el gerente tendrá un suplente, quien se denominará subgerente y quien lo reemplazará en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

La sociedad tendrá representante legal para asuntos judiciales y de derecho administrativo con facultades delimitadas exclusivamente para representar a la sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y de derecho administrativo con cualqui autoridad del orden nacional, departamental, municipal o distrital.

Además, la sociedad tendrá un representante legal para la suscripción de contratos laborales y un suplente del representante legal para la suscripción de contratos laborales que lo reemplazará en sus ausencias absolutas, temporales o accidentales con facultades delimitadas únicamente para la suscripción de contratos laborales.

El gerente, el subgerente y el representante legal para asuntos judiciales y de derecho administrativo, representante legal para la suscripción de contratos laborales y un suplente del representante legal para la suscripción de contratos laborales serán elegidos por la asamblea de accionistas.

El gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, los siguientes:

1. representar legalmente a la sociedad;
2. ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas;
3. nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad y fijar su remuneración, salvo los directivos que estarán sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas y/o en la comisión o junta asesora en que ella lo delegue;
4. presentar a la asamblea general de accionistas en su reunión ordinaria o cuando esta lo solicite, un informe de su gestión;
5. designar los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, entidades o empresas;
6. garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales de la sociedad, incluyendo las tributarias, laborales y de seguridad social;
7. suscribir los contratos de prestación de servicios,
8. suscribir los contratos laborales del representante legal para la suscripción de contratos laborales.
9. cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social de la empresa, con las más amplias facultades que sea necesarias dentro de la ley y sin limitación alguna, salvo las establecidas en los presentes estatutos.
10. cualquier otra función de representación legal que no se encuentre en cabeza de otro representante legal u órgano de la sociedad.
11. las demás que le confieren los estatutos y la ley.

Parágrafo primero. el gerente y el subgerente requerirán autorización de la asamblea de accionistas para:

a. adquirir o enajenar bienes de la sociedad cuya cuantía exceda doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv);
b. celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 smlmv);

Parágrafo segundo. El gerente y el subgerente requerirán autorización para la enajenación de bienes raíces y activos fijos de propiedad por parte de la asamblea de accionistas.

Representante legal para asuntos judiciales y de derecho administrativo. El representante legal para asuntos judiciales y de derecho administrativo tendrá las siguientes facultades:
1. actuar frente a autoridades administrativas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como a las diferentes autoridades judiciales, a efectos de que pueda, frente a estas, realizar los siguientes actos: iniciar, tramitar, adelantar o representar en nombre de la sociedad, directamente o por medio de apoderado especial, las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias en material civil, comercial, contencioso administrativa, laboral, seguridad social, de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante persona u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir, confesar y conciliar. En caso que otorgue poder especial podrá reasumirlo o revocarlo e cualquier momento.
2. representar a la sociedad ante las personas privadas y ante cualquier autoridad pública del orden ejecutivo, legislativo, jurisdiccional (civil, penal, laboral, contencioso administrativo, aduanero y demás) y policivo competentes, en la formulación de todo tipo de peticiones o demandas por activa o pasiva y en la realización de todos los actos, contratos, diligencias o gestiones en las cuales deba intervenir como interesado, demandante, demandado o coadyuvante o a cualquier título. presentar a personas privadas y a las autoridades públicas competentes, los escritos, memoriales y demandas a que haya lugar, con facultad para ampliarlas, o modificarlas, contestar los requerimientos y demandas e interponer los recursos que en la vía administrativa o jurisdiccional haya lugar y para realizar los actos sustanciales y los procesales arriba anotados, así como todos los demás actos y diligencias procesales a que haya lugar para la oportuna y mejor defensa de los intereses de la sociedad.

Representante legal para la suscripción de contratos laborales. El representante legal para la suscripción de contratos laborales tendrá las siguientes facultades:

1. suscribir como representante legal de la sociedad todo tipo de contratos laborales y/o de aprendizaje, cualquiera sea el tipo de empleado de la empresa y los servicios que preste.
2. solicitar la afiliación, modificación o renovación de los empleados a los sistemas de seguridad social integral cualquiera sea el ente.
3. actuar ante las entidades de seguridad social y el Sena, o las entidades que las reemplacen en el futuro, ante cualquier tipo de requerimiento que sea necesario para el efectivo cumplimiento de las obligaciones y derechos de la empresa como empleador.
4. certificar, terminar, iniciar procesos disciplinarios de los empleados y expedir cualquier documento o tomar cualquier decisión dentro de la ejecución de los contratos laborales de la compañía y/o su terminación.

Parágrafo. Les está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 89 del 17 de mayo de 2017, de la Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2017 No. 14814 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE DERECHO ADMINISTRATIVO	EDUARDO MC CORMICK ARCINIEGAS	C.C.16608574
SUBGERENTE	JULIAN ANDRES MERLANO CARDENAS	C.C.14621536
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES	EDUARDO MC CORMICK ARCINIEGAS	C.C.16608574

Por Acta No. 96 del 20 de noviembre de 2018, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 No. 19231 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES	GIOVANNA ALEXANDRA RIVERA PRADILLA	C.C.52380995

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 94 del 01 de noviembre de 2016, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2016 No. 17826 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	CROWE CO S.A.S.	Nit.830000818-9

Por Documento privado del 13 de febrero de 2019, de la Crowe Co S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2019 No. 4142 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARCELA FRESNEDA CORTES	C.C.1072642743

Por Documento privado No. SN del 05 de agosto de 2019, de la Crowe Co S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2019 No. 14687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FABIAN JOSE ANGULO ESTRADA	C.C.1069493549

PODERES

Por Escritura No. 1609 del 17 de Mayo de 2011 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2011 con el No. 61 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR EDUARDO McCORMICK ARCINIEGAS, IDENTIFICADO CON C.C. 16.608.574 DE CALI, PARA QUE LLEVE EN REPRESENTACION DE LA MENCIONADA EMPRESA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS:
A) REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODA DILIGENCIA O ACTUACION DE CARACTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIA EN QUE DEBE COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA FORMULAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, PRESENTAR MEMORIALES; CONTESTAR REQUERIMIENTOS, NOTIFICARSE Y PRESENTAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DE CARACTER TRIBUTARIO; RESPONDER Y LLEVAR HASTA SU CULMINACION ACCIONES DE TUTELA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, SEÑALADAS EN EL ARTICULO 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O REFORMEN. B) EN EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO, EL DOCTOR EDUARDO McCORMICK ARCINIEGAS, PODRA ATENDER Y OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS). EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (EPS); INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS); ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP); ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP). FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF); SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), ALCALDIAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). EN CONSECUENCIA SE CONFIERE AL MANDATARIO LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA CONTESTAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, COMPROMETER, TODO LO ANTERIOR POR SI MISMO O A TRAVES DE ABOGADO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD ACCIONES Y SERVICIOS S.A. SIEMPRE SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIOS QUE DEBAN ATENDERSE DE ACUERDO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCUSIVIDAD Y POR ENTE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRA OTORGAR OTROS PODERES SIMILARES O IGUALES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE CONFIANZA. PARAGRAFO: EL MANDATARIO PONDRA EN SU ACTUACION LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COMOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTION DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE COMO REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SUS VINCULACIONES LABORALES O CONTRACTUALES CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

Por Escritura No. 1813 del 18 de Diciembre de 2018 Notaria Doce de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Febrero de 2019 con el No. 15 del Libro V ,COMPARECIO JULIO GAITÁN PAVIA, CON C.C. NRO. 80.417.699, QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. LUISA FERNANDA MALDONADO ALDANA MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.), IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.898.430 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. (BOGOTÁ D.C.) ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 153.053 DEL C. S. DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODA DILIGENCIA O ACTUACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN QUE DEBA COMPARECER DICH SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA FORMULAR DEMANDA CONTESTARLAS, PRESENTAR MEMORIALES; CONTESTAR REQUERIMIENTOS, NOTIFICARSE Y PRESENTA. LOS INFORMES REQUERIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO; RESPONDER Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN ACCIONES DE TUTELA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD , CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, SEÑALADAS EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y LAS NORMAS QUE LA ADICIONE O REFORMEN. B) EN EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO LUISA FERNANDA MALDONADO ALDANA, PODRÁ ATENDER Y OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA ATENDER CITACIONES ANTES LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ANTE COLPENSIONES. EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (EPS); INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS); ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP); ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL); FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF); SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), ALCALDÍAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). EN CONSECUENCIA, SE CONFIERE AL MANDATARIO LA MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONTESTAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, COMPROMETER, TODO LO ANTERIOR POR SI MISMO O A TRAVÉS DE ABOGADO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S, SIEMPRE SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DEBAN ATENDERSE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR ENDE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTROS PODERES SIMILARES O IGUALES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE CONFIANZA.

PARAGRAFO: EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO, LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA DENTRO DEL SALARIO QUE RECIBE POR LA VINCULACIÓN QUE TIENE EL APODERADO CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LEY.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 1046 del 08/04/1994 de Notaria Catorce de Cali	81 de 20/01/1997 Libro VI
E.P. 2993 del 30/06/1995 de Notaria Sexta de Cali	82 de 20/01/1997 Libro VI
E.P. 2419 del 04/09/1996 de Notaria Quince de Bogota	83 de 20/01/1997 Libro VI
E.P. 2984 del 16/12/1997 de Notaria Cuarta de Cali	732 de 30/03/1998 Libro VI
E.P. 1837 del 29/05/1998 de Notaria Sexta de Cali	6823 de 29/09/1998 Libro IX
E.P. 4223 del 24/11/1998 de Notaria Sexta de Cali	8257 de 01/12/1998 Libro IX

E.P. 2967 del 25/08/1999 de Notaria Sexta de Cali	5924 de 01/09/1999 Libro IX
E.P. 1711 del 25/09/2001 de Notaria Cuarta de Cali	6303 de 26/09/2001 Libro IX
E.P. 4327 del 28/11/2001 de Notaria Sexta de Cali	7882 de 05/12/2001 Libro IX
E.P. 2914 del 05/08/2002 de Notaria Sexta de Cali	13955 de 09/08/2002 Libro IX
E.P. 4366 del 15/11/2002 de Notaria Sexta de Cali	16356 de 19/11/2002 Libro IX
E.P. 069 del 14/01/2003 de Notaria Sexta de Cali	365 de 20/01/2003 Libro IX
E.P. 3921 del 16/10/2007 de Notaria Sexta de Cali	11357 de 25/10/2007 Libro IX
E.P. 2770 del 30/09/2009 de Notaria Veintidos de Cali	11572 de 07/10/2009 Libro IX
E.P. 2377 del 29/07/2010 de Notaria Sexta de Cali	9820 de 20/08/2010 Libro IX
E.P. 3793 del 21/11/2012 de Notaria Sexta de Cali	14157 de 03/12/2012 Libro IX
E.P. 8 del 06/01/2015 de Notaria Dieciocho de Bogota	223 de 09/01/2015 Libro IX
E.P. 1422 del 10/11/2015 de Notaria Doce de Bogota	24062 de 16/12/2015 Libro IX
E.P. 1783 del 21/12/2016 de Notaria Doce de Bogota	19563 de 29/12/2016 Libro IX
89 del 17/05/2017 de Asamblea General De Accionistas	14814 de 19/09/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 24 DE JUNIO DE 2013
INSCRIPCIÓN: 04 DE JULIO DE 2013 NRO. 7716 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE:MARÍA IRENZA CÁRDENAS PÉREZ
C.C. NRO.31231711
DOMICILIO:BOGOTÁ
NACIONALIDAD:COLOMBIANA

CONTROLANTE:JULIÁN ANDRÉS MERLANO CÁRDENAS
C.C. NRO.:14621536
DOMICILIO:BOGOTA
NACIONALIDAD:COLOMBIANA

CONTROLADA: ACCIONES Y SERVICIOS S.A.
NIT: 800162612-4
DOMICILIO:CALI
NACIONALIDAD:COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y OUTSOURCING A ENTIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y FINANCIERAS,. PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN ÁREAS DE GESTIÓN HUMANA, ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, SELECCIÓN, EVALUACIÓN, CAPACITACIÓN EN EL ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE, EL MANEJO DE INFORMADORES COMERCIALES, CALL CENTER, EVENTOS

COMERCIALES, EN EL ÁREA DE MERCADEO, MERCHANDISING, IMPULSO, ATENCIÓN AL CLIENTE EN PUNTO DE VENTA, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, EVENTOS ESPECIALES, PROMOCIONES, PUBLICIDAD, INFORMADORAS, PROMOTORAS Y EVENTOS COMERCIALES, EN LAS ÁREAS LABORAL, JURÍDICA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, EN ASEO INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y CAFETERÍA, SUMINISTRO Y COMPRA DE PRODUCTOS, MAQUILA Y EMPAQUE EN GENERAL, IMPORTACIONES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN PORTUARIA, ENTRE OTROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222. DE 1995, HAY GRUPO EMPRESARIAL CUANDO, ADEMÁS DEL VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN, EXISTE ENTRE LAS ENTIDADES UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
LAS SOCIEDADES ARRIBA IDENTIFICADAS ESTÁN SUJETAS AL CONTROL DE LAS CONTROLANTES, PU EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ES PERSONAS NATURALES EJERCEN INFLUENCIA DOMINANTE EN SU DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES ADEMÁS DEL VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS Y LAS PERSONAS NATURALES CONTROLANTES, AQUÉLLAS PERSIGUEN LA CONSECUCIÓN DE UN OBJETIVO DETERMINADO POR LAS PERSONAS CONTROLANTES EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCEN SOBRE EL CONJUNTO DE ELLAS. EN EFECTO, LAS PERSONAS CONTROLANTES DETERMINAN PRIMORDIALMENTE LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y POLÍTICAS GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS CONTROLADAS. CON LO ANTERIOR, SE CONFIGURA EL PRESUPUESTO ADICIONAL REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995 PARA LA CONFORMACIÓN DE UN GRUPO EMPRESARIAL.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7020
Actividad secundaria código CIIU: 8129
Otras actividades código CIIU: 7320
Otras actividades código CIIU: 7830

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S
Matrícula No.:	447772-2
Fecha de matrícula:	20 De Enero De 1997
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 26 NORTE # 6 BIS - 38
Municipio:	Cali

Gmail

lina maria <linahenaoe79o@gmail.com>

NOTIFICACION DEMANDA

lina maria <linahenaoe79o@gmail.com> 27 de junio de 2020, 15:13
Para: notificaciones@familia.com.co, notificacionjudicial@eficacia.com.co, ovelasquez@apoyopop.com, notificacionjudicial@extras.com.co, impuestos@extras.com, viviana.montano@listos.com.co

BUENAS DIAS, ADJUNTO DEMANDA QUE SE PRESENTA EN CONTRA DE LAS ENTIDADES ACA NOTIFICADAS POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

ABOGADO PEDRO NEL OSPINA DEDERLE
CC:98´475.979
T.P. N°140.853 DE C.S DE LA J.
TELEFONO DE CONTACTO: 310-390-08-53 Ó 434-09-18
E-MAIL: NELDEDERLE@HOTMAIL.COM
DEMANDANTE: YISELA MARIA SALDARRIAGA

20200627153746645.pdf

LINA MARIA ESPINOSA HENAO
MÓVIL: 321-856-31-36
E-MAIL: linahenaoe79o@gmail.com

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a LINA MARÍA ESPINOSA HENAO. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, LINA MARÍA ESPINOSA HENAO no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.conforme a las estipulaciones legales de privación política de datos

Página: 11 11

Dado en Cali a los 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 09:02:00 AM

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

No figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

CERTIFICA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06 de Noviembre de 2019 09:02:00 AM

Cámara de Comercio de Cali

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.